República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 11 AGO. 2025

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Convenios Interadministrativos – Subsidio a la Oferta 2025

Respetado Doctor Prada;

De manera atenta solicito se estudie la posibilidad de adelantar proceso de contratación por Convenios Interadministrativos teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- **NOMBRE PROYECTO:** APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

- **NOMBRE ACTIVIDAD:** No aplica.

- **PERFIL:** No aplica

- **OBJETO DE CONTRATO:** FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, se estableció la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidio de la Oferta, correspondiente a las asignaciones de Ultima doceava 2024 SGP – DD SGP -95: Once doceavas 2025 SGP – DD SGP -98 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2025**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto "APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

- **ALCANCE DEL OBJETO:**

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del

convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

LUGARES DE EJECUCIÓN: Municipio de Zapatoca

SUPERVISORA: Diana Vanessa Rincón Vergel
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control

Atentamente,

DIANA VANESSA RINCON VERGEL
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Gilma Yaneth Alba Guio
Coordinadora Grupo de Salud Individual

ANEXO. DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2025

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
Bolívar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	$ 494.791.303	$ 494.791.303					
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	$ 147.827.433	$ 147.827.433					
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	$ 237.790.480	$ 237.790.480					
Carcasí	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 434.868.958	$ 434.868.958					
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	$ 272.608.471	$ 272.608.471					
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	$ 216.063.918	$ 216.063.918					
Charta	E.S.E UCATA	$ 189.474.937	$ 189.474.937					
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	$ 342.608.399	$ 342.608.399					
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	$ 280.121.152	$ 280.121.152					

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	$ 388.447.845	$ 388.447.845					
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	$ 2.085.433.353	$ 2.085.433.353					
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	$ 339.976.723	$ 339.976.723					
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 507.750.620	$ 507.750.620					
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	$ 344.389.788	$ 344.389.788					
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	$ 226.884.079	$ 226.884.079					
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 359.083.433	$ 359.083.433					
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	$ 215.741.537	$ 215.741.537					
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	$ 316.791.836	$ 316.791.836					
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	$ 369.036.898	$ 369.036.898					
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	$ 434.521.566	$ 434.521.566					

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	$ 371.539.580	$ 371.539.580					
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	$ 245.750.344	$ 245.750.344					
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	$ 293.200.101	$ 293.200.101					
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	$ 380.293.891	$ 380.293.891					
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	$ 210.271.960	$ 210.271.960					
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 201.843.407	$ 201.843.407					
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	$ 411.546.041	$ 411.546.041					
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	$ 562.343.279	$ 562.343.279					
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	$ 450.667.739	$ 450.667.739					
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 250.284.460	$ 250.284.460					
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	$ 283.949.279	$ 283.949.279					

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 338.167.482	$ 338.167.482					
San Vicente de Chucuri	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 491.794.978	$ 491.794.978					
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	$ 366.907.109	$ 198.975.730	$ 167.931.379				
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 274.459.821		$ 274.459.821				
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	$ 379.243.067		$ 379.243.067				
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 192.719.892		$ 192.719.892				
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	$ 336.750.998		$ 226.406.874	$ 110.320.307	$ 23.817		
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	$ 180.529.118,14				$ 99.976.183,00	$55.805.726,35	$24.747.208,79
	Total	**$14.426.475.275,14**	**$ 12.894.841.000,00**	**$ 1.240.761.033,00**	**$ 110.320.307,00**	**$ 100.000.000,00**	**$ 55.805.726,35**	**$ 24.747.208,79**

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICACIÓN No. 083 - [illegible]

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15

Certifica 07 MAR 2025

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	Aportes a la Financiación de los gastos de operación de las Empresas Sociales del Estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del departamento de Santander
NÚMERO SSEPI	20240680000155
NÚMERO BPIN	2024004680202
EJE ESTRATEGICO	Eje Seguridad Multidimensional.
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Es Tiempo de la Salud y la Protección Social. (19)
META DE RESULTADO	1-Lograr un porcentaje igual o superior al 98 de población afiliada al sistema de seguridad social en salud. 2-Aumentar a 95% las coberturas útiles de vacunación en biológicos trazadores (triple viral de 1 año, BCG nacidos vivos, DPT 5 años 2do refuerzo, Pentavalente 3 dosis menores de 1 año). 3- Mantener en 8,94 el porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Reducir a 3,00 la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años. 5- Reducir a 4,0 la tasa de mortalidad por EDA en menores de 5 años. 6- Mantener en 4,6 la tasa de mortalidad por IRA en menores de 5 años. 7- Disminuir en el 50% la razón de mortalidad materna a 42 días. 8- Disminuir a 1,00 la tasa especifica de fecundidad en población de 10 a 14 años. 9- Mantener por debajo de 6 la tasa de mortalidad por suicidio. 10- Mantener por debajo de 500 la tasa de incidencia de dengue. 11- Mantener por debajo de 0,2% la letalidad por dengue. 12- Mantener en 0% la letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Mantener la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de Tcruzi por vectores domiciliados en los municipios previamente certificados. 14- Reducir por debajo de 15, los casos de Leishmaniasis cutánea acumulados (2024-2027) en menores de 10 años de edad. 15- Reducir el 20% de los municipios endémicos para malaria, de categoria 4. 16- Disminuir la tasa de mortalidad por tuberculosis a 2 por cada 100.000 habitantes. 17- Disminuir la tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra al 3 por 100.000 Habitantes. 18- Implementar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) en la Entidad Territorial Departamental. 19- Mantener en 294,67 la tasa de mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) en población de 30 a 70 años. 20- Mantener en 12,01 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama. 21- Reducir a 5 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino. 22- Reducir tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil a menos de 5,00 x 100.000 niñas, niños y adolescentes.

ORIGINAL

Scanned with CamScanner

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 1

INDICADOR DE RESULTADO	1-Indicador: Porcentaje de población afiliada al sistema de seguridad social en salud. 2- Indicador: Porcentaje de población vacunada triple viral de 1 año Indicador: Porcentaje de población vacunada BCG nacidos vivos Indicador: Porcentaje de población vacunada DPT 5 años 2do refuerzo Indicador: Porcentaje de población vacunada Pentavalente 3 dosis menores de 1 año 3- Indicador: Porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Indicador: Tasa de mortalidad por desnutrición por 100.000 menores de 5 años. 5-Indicador: Tasa de mortalidad por EDA por 100.000 menores de 5 años 6- Indicador: Tasa de mortalidad por IRA por 100.000 menores de 5 años. 7- Indicador: Razón de mortalidad materna a 42 días por 100.000 nacidos vivos. 8- Indicador: Tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años por 1.000 nacidos vivos. 9- Indicador: Tasa de mortalidad por suicidio por 100.000 habitantes 10- Indicador: Incidencia de dengue por 100.000 habitantes. 11- Indicador: Porcentaje de letalidad por dengue. 12- Indicador: Porcentaje de letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Indicador: Número de municipios certificados. 14- Indicador: Porcentaje acumulado de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años 15- Indicador: Número de municipios en categoría 4. 16- Indicador: Tasa de mortalidad por tuberculosis. 17-Indicador: Tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra. 18- Indicador: Política implementada. 19- Indicador: Tasa de mortalidad prematura por ECNT en población de 30 a 70 años por 100.000 habitantes. 20- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama por 100.000 Mujeres. 21- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino por 100.000 Mujeres. 22- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil por 100.000 niños, niñas y adolescentes.	
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906)	
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población de los municipios no certificados del Departamento 1906035	
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Número de Instituciones financiadas para la atención en salud a la población - 190603500	
Valor Total del Proyecto		$41.706.053.045,09
Valor Total de la Vigencia Actual		$12.994.841.000,00
	Obra:	
	Interventoria:	
	Otros:	$12.994.841.000,00

07 MAR 2025

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO	ES-PE-PG-19
VERSIÓN	17
FECHA DE MODIFICACIÓN	04/05/2024
PÁGINA	1 de 1

Valor Solicitado Oficina Gestora	Total	$12.994.841.000,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura (Próximo Empalme) 20##		Vigencia Futura (Siguiente Empalme) 20##	
Obra		Obra:		Obra:	
Interventoría		Interventoría:		Interventoría:	
Otros	$12.994.841.000,00	Otros:		Otros	
Total	$12.994.841.000,00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	Código (s) PUC- CCPET
SGP-OFERTA $ 12.894.841.000 00	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
REND FROS SGP OFERTA $100,000,000.00	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51

Solicitud realizada por:	Nombre: Zulema Rosalba Galvis Villareal Cargo: Secretaria de Salud Departamental (D)
Proyecto revisado Técnica y documentalmente por	Nombre: Fabio Gutiérrez Marin Cargo: CPS Profesional especializado
Fecha de Registro y/o ultima actualización	14/02/2025
Nota:	

IGNACIO NIETO MOGOLLÓN
Secretario de Planeación

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Directora técnica de proyectos y Regalías Departamental

EYTEL VIÑAS FRUTO
Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública

FABIO GUTIÉRREZ MARÍN
CPS , Profesional especializado

ORIGINAL

04 MAR 2025

Scanned with CamScanner

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 2

CERTIFICACIÓN No. 247

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Articulo 15,

CERTIFICA.

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
SSEPI	20240680000155
BPIN	2024004680202
EJE ESTRATEGICO	SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Es Tiempo de la Salud y la Protección Social -19
META DE RESULTADO	1-Lograr un porcentaje igual o superior al 98 de población afiliada al sistema de seguridad social en salud. 2-Aumentar a 95% las coberturas útiles de vacunación en biológicos trazadores (triple viral de 1 año, BCG nacidos vivos, DPT 5 años 2do refuerzo, Pentavalente 3 dosis menores de 1 año). 3- Mantener en 8,94 el porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Reducir a 3,00 la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años. 5- Reducir a 4,0 la tasa de mortalidad por EDA en menores de 5 años. 6- Mantener en 4,6 la tasa de mortalidad por IRA en menores de 5 años. 7- Disminuir en el 50% la razón de mortalidad materna a 42 días. 8- Disminuir a 1,00 la tasa especifica de fecundidad en población de 10 a 14 años. 9- Mantener por debajo de 6 la tasa de mortalidad por suicidio. 10- Mantener por debajo de 500 la tasa de incidencia de dengue. 11- Mantener por debajo de 0,2% la letalidad por dengue. 12- Mantener en 0% la letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Mantener la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de Tcruzi por vectores domiciliados en los municipios previamente certificados. 14- Reducir por debajo de 15, los casos de Leishmaniasis cutánea acumulados (2024-2027) en menores de 10 años de edad. 15- Reducir el 20% de los municipios endémicos para malaria, de categoría 4. 16- Disminuir la tasa de mortalidad por tuberculosis a 2 por cada 100.000 habitantes. 17- Disminuir la tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra al 3 por 100.000 Habitantes. 18- Implementar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) en la Entidad Territorial Departamental. 19- Mantener en 294,67 la tasa de mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) en población de 30 a 70 años. 20- Mantener en 12,01 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama. 21- Reducir a 5 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino. 22- Reducir tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil a menos de 5,00 x 100.000 niñas, niños y adolescentes.
INDICADOR DE RESULTADO	1-Indicador: Porcentaje de población afiliada al sistema de seguridad social en salud. 2- Indicador: Porcentaje de población vacunada triple viral de 1 año Indicador: Indicador: Porcentaje de población vacunada BCG nacidos vivos Indicador: Indicador: Porcentaje de población vacunada DPT 5 años 2do refuerzo Indicador: Indicador: Porcentaje de población vacunada Pentavalente 3 dosis menores de 1 año 3- Indicador: Porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Indicador: Tasa de mortalidad por desnutrición por 100.000 menores de 5 años. 5-Indicador: Tasa de mortalidad por EDA por 100.000 menores de 5 años 6- Indicador: Tasa de mortalidad por IRA por 100.000 menores de 5 años. 7- Indicador: Razón de mortalidad materna a 42 días por 100.000 nacidos vivos. 8- Indicador: Tasa especifica de fecundidad en población de 10 a 14 años por 1.000 nacidos vivos. 9- Indicador: Tasa de mortalidad por suicidio por 100.000 habitantes 10- Indicador: Incidencia de dengue por 100.000 habitantes. 11- Indicador: Porcentaje de letalidad por dengue. 12- Indicador: Porcentaje de letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Indicador: Número de municipios certificados. 14- Indicador: Porcentaje acumulado de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años 15- Indicador: Número de municipios en categoría 4. 16- Indicador: Tasa de mortalidad por tuberculosis. 17-Indicador: Tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra. 18- Indicador: Política implementada. 19- Indicador: Tasa de mortalidad prematura por ECNT en población de 30 a 70 años por 100.000 habitantes. 20- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama por 100.000 Mujeres. 21- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino por 100.000 Mujeres. 22- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil por 100.000 niños, niñas y adolescentes.
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906)
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población de los municipios no certificados del Departamento.
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Número de Instituciones financiadas para la atención en salud a la población (190603500)

Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	2 de 2

Valor Total del Proyecto			$43.137.687.320,23
Valor Total de la Vigencia Actual			$14.426.475.275,14
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:		
	Interventoría:		
	Otros:		$1.431.634.275,14
	Total:		$1.431.634.275,14

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		**Vigencia Futura 20##**		**Vigencia Futura 20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$1.431.634.275,14	Otros:		Otros	
Total:	$1.431.634.275,14	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	**Código (s) PUC-CCPET**
SGP-OFERTA CANCELACI ON RESERVAS - REC BCE $55,805,726.35	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-OFERTA REC BCE $110,320,307.00	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
SGP-OFERTA $1,240,761,033.00	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
REND. FROS SGP OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS- REC.BCE $24,747,208.79	2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51

Solicitud realizada por:	Nombre: EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
	Cargo: Secretario de Salud Departamental
Proyecto revisado técnica y documental por:	Nombre: Erika Milena Saavedra
Fecha de registro y/o última actualización:	15/07/2025
Nota:	

IGNACIO NIETO MOGOLLÓN
Secretario de Planeación Departamental

DIANA PAOLA LATA MATEUS
Directora Técnica de Proyectos y Regalías Departamental

EYTEL FRANCISCO VIÑAS FRUTO
Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública

ELIZABETH JHULIANA OCHOA ORTEGA
Profesional CPS Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyectó: Elizabeth Jhuliana Ochoa Ortega – Profesional CPS del Grupo de Proyectos e Inversión Publica

18 JUL 2025

ORIGINAL

$ 24' 747. 208,79

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSION	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25002063
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $24,747,208.79 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51 Cód.interno: 253822
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : REND. FROS SGP OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS - REC.BCE.
Acto Administrativo : DECRETO 226 DEL 07 DE MAYO DE 2025
Valor Rubro : $ 24,747,208.79

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 $ 24,747,208.79
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

LS

$ 99'976.183

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25002059
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51 Cód.interno: 251186
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander.
Fuente de Financiación : REND. FROS SGP OFERTA
Acto Administrativo : DECRETO LIQUIDACIÓN 1064 05 DIC 2024
Valor Rubro : $ 100,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 $ 100,000,000.00
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

$ 55'805.726,35

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25002060
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $55,805,726.35 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51 Cód.interno: 253821
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : SGP-OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS - REC BCE
Acto Administrativo : DECRETO 226 DEL 07 DE MAYO DE 2025
Valor Rubro : $ 55,805,726.35

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 $ 55,805,726.35
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */.

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 7

Bucaramanga, 11 AGO. 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.
La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento.
- La ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "ES TIEMPO DE SANTANDER"
- Las certificaciones **No. 083 de 07 marzo 2025,** SSEPI No. **20240680000155,** BPIN: **2024004680202** y **No. 241 del 18 de julio de 2025,** SSEPI No. **20240680000155,** BPIN: **2024004680202** del Banco de programas y proyectos de inversión pública emitidas por la Secretaría de Planeación Departamental.
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander
- Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES
El Departamento de Santander convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, se estableció la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidio de la Oferta, correspondiente a las asignaciones de Ultima doceava 2024 SGP – DD SGP -95: Once doceavas 2025 SGP – DD SGP -98 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2025**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027**"; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto " **APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaría de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios

interadministrativos con las 39 Entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

ANEXO. DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA-2025

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO
Bolívar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	$ 494.791.303
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	$ 147.827.433
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	$ 237.790.480
Carcasí	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 434.868.958
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	$ 272.608.471
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	$ 216.063.918
Charta	E.S.E UCATA	$ 189.474.937
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	$ 342.608.399
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	$ 280.121.152
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	$ 388.447.845
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	$ 2.085.433.353
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	$ 339.976.723
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 507.750.620
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	$ 344.389.788
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	$ 226.884.079
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 359.083.433
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	$ 215.741.537
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	$ 316.791.836
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	$ 369.036.898
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	$ 434.521.566
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	$ 371.539.580
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	$ 245.750.344
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	$ 293.200.101

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	$ 380.293.891
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	$ 210.271.960
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 201.843.407
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	$ 411.546.041
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	$ 562.343.279
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	$ 450.667.739
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 250.284.460
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	$ 283.949.279
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 338.167.482
San Vicente de Chucuri	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 491.794.978
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	$ 366.907.109
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 274.459.821
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	$ 379.243.067
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 192.719.892
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	$ 336.750.998
Zapatoca	**ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA**	**$ 180.529.118,14**
	TOTAL	**$14.426.475.275,14**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Descripción del objeto a contratar:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7.

Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de **Zapatoca**.

.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE COP ($180.529.118,14).**

4.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR

El valor asignado corresponde a la distribución definida por la oficina gestora de recursos del SGP – Subsidio a la oferta – vigencia 2025 en el Departamento de Santander, teniendo en cuenta las variables de: población, ruralidad, densidad poblacional y pobreza del Municipio de **Zapatoca** la cual se encuentra debidamente soportada y anexa a este documento.

4.3 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del **CONTRATISTA** y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

4.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. **25002059** del 21 de julio de 2025, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE COP ($100.000.000) Rubro**

Presupuestal 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 251186, **Fuente de Financiación:** REND. FROS SGP OFERTA, el cual se afectará el valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE COP ($99.976.183)**, igualmente respaldado por el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **25002060** del 21 de julio de 2025, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE COP ($55.805.726,35) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 253821, **Fuente de Financiación:** SGP – OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS – REC BCE, y por último el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **25002063** del 21 de julio de 2025, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($24.747.208,79) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 253822, **Fuente de Financiación:** REND. FROS SGP OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS – REC.BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",*** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación **No. 083 del 07 de marzo de 2025**, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

A su vez, también se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación **No. 241 del 18 de julio de 2025**, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Zapatoca.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Empresa Social del Estado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un convenio interadministrativo, por lo tanto, la modalidad de contratación es directa, por lo que no se le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaría de Salud de Santander verifique la idoneidad del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESE de destinación distinta a la partida presupuestal asignada	No cumplimiento del alcance del convenio	2	1	3	Riesgo bajo	A la ESE	Supervisión efectiva
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones a las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	No cumplimiento del alcance del convenio. Demoras en la ejecución del convenio	2	2	4	Riesgo bajo	Departamento y A la ESE	Control y seguimiento a las actividades desarrolladas.
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Inexactitud e inoportunidad en el procesamiento y rendición de la información	Afectación en los recursos públicos por perdida de los mismos	2	2	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad administrativa para gestionar eficientemente los recursos asignados	Indebida distribución de los recursos asignados	1	3	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

Por tratarse de un convenio interadministrativo y que el mismo se celebra como apoyo entre Entidades públicas de carácter Departamental, no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con la Empresa Social del Estado que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Secretaría de Salud Departamental.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 2

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** convoca a la Ciudadanía en general y a los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***".

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE COP ($180.529.118,14)** y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **25002059** del 21 de julio de 2025, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE COP ($100.000.000) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 251186, **Fuente de Financiación:** REND. FROS SGP OFERTA, el cual se afectará el valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE COP ($99.976.183)**, igualmente respaldado por el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **25002060** del 21 de julio de 2025, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE COP ($55.805.726,35) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 253821, **Fuente de Financiación:** SGP – OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS – REC BCE, y por último el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **25002063** del 21 de julio de 2025, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($24.747.208,79) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 253822, **Fuente de Financiación:** REND. FROS SGP OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS – REC.BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto **"*APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*",** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación **No. 083 del 07 de marzo de 2025**, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

A su vez, también se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación **No. 241 del 18 de julio de 2025**, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 2

Para mayor información, pueden acercarse a la Oficina de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaría de Salud Departamental, Calle 45 No.11-52 de Bucaramanga en el horario de 07:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en días hábiles, o comunicarse al teléfono 6077008888 Ext. 1207

Bucaramanga, 11 AGO. 2025

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Siendo las 8:00 am, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Salud de Santander, ubicada en la Calle 45 No.11-52 primer piso y para el caso de contratación Directa (menor a 100 S.M.L.V.)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y, en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 041 de enero 30 de 2025, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el Acto Administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

1.2 Para ello la secretaría de Salud de Santander incluyo dentro del Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "**ES TIEMPO DE SANTANDER"** el proyecto que se denomina ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. 20240680000155, BPIN: 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. **083 del 07 de marzo de 2025**, a su vez, también se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. 20240680000155, BPIN: 2024004680202, igualmente cuenta con la certificación No. **241 del 18 de julio de 2025**, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

1.3 En respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por medio del cual el Departamento de Santander busca garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario.

1.4 El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes intervienen y el objeto a contratar, se trata de un convenio bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7. Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de **Zapatoca.**

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del convenio a suscribir es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, dicho convenio se

suscribe con una Empresa Social del Estado, que es una Entidad Estatal conforme a su naturaleza jurídica.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el convenio interadministrativo por parte del Departamento de Santander / Secretaría de Salud es de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE COP ($180.529.118,14), valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25002059** del 21 de julio de 2025, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE COP ($100.000.000) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 251186, **Fuente de Financiación:** REND. FROS SGP OFERTA, el cual se afectará el valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE COP ($99.976.183)**, igualmente respaldado por el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **25002060** del 21 de julio de 2025, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE COP ($55.805.726,35) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 253821, **Fuente de Financiación:** SGP – OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS – REC BCE, y por último el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **25002063** del 21 de julio de 2025, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($24.747.208,79) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 253822, **Fuente de Financiación:** REND. FROS SGP OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS – REC.BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la calle 45 N°11-52, primer piso de la ciudad de Bucaramanga; dirección de correo electrónico: direccionjuridicasalud@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co .

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los 11 AGO. 2025

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga, 11 AGO. 2025

Doctora:
LUZ DARY BAUTISTA JAIMES
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA
Zapatoca, Santander

Asunto: Invitación a presentar propuesta para Convenio Interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, para los usuarios del servicio de salud del Municipio de **Zapatoca**

Respetado doctor:

La Secretaría de Salud de Santander a través de la presente comunicación le invita a presentar propuesta para suscribir un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, cuyo objeto es ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

Para la formulación de la propuesta es necesario que tenga en cuenta los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
El convenio se ejecutará en el Municipio de Zapatoca.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E
En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.

Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.

2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado.
8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander.
9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio.
14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
16) Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

VALOR ESTIMADO:
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE COP ($180.529.118,14).**

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

INDEMNIDAD
La entidad beneficiaria estará obligada a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la entidad beneficiaria.

LIQUIDACIÓN
La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR
Una vez suscrito el convenio se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA
La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Zapatoca, 14 AGO. 2025

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para Convenio Interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio de Zapatoca, adscritos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA.**

Respetado Doctor Prada:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

1. ALCANCE DEL OBJETO.
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

VALOR
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE COP ($180.529.118,14).**

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa

presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El convenio se ejecutará en el Municipio de Zapatoca.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

LUZ DARY BAUTISTA JAIMES
C.C. Nº 1.098.689.107 de Bucaramanga
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA
Nit. 901.911.030-9

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 002

Ventinueve (29) de Enero de 2025

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.689.107 Expedida en BUCARAMANGA

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

Para el cual se nombró por Decreto X Res. ___ Acta ___ No. 032 Fecha Enero 28 de 2025

Con carácter **PERIODO FIJO** Emanado de: **GOBERNACION DE SANTANDER**

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No. ___

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 13 de Enero de 2025.

Procuraduría General de la Nación No. Número 261549317 del 13 de Enero de 2025.

Contraloría General de la Nación Código de verificación 1098689107250113165912 del 13 de Enero de 2025..

Con asignación mensual de ___

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.

Recibo de Estampillas No. 2502500063618 del Ventinueve (29) de Enero de 2025, por un valor de $ 501.820.

En consecuencia, se firma como aparece,

EL GOBERNADOR

JUVENAL DIAZ MATEUS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

SILVESTRE OLAYA PEÑA

EL POSESIONADO

LUZ DARY BAUTISTA JAIMES

Elaboró: Edwing Ellecer Gómez Villarreal
Revisó: Miryam Fabiola Mora Caballero

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. - - 0 3 2 28 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA

El Gobernador del Departamento de Santander, en el ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1° y 5° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N° 680 del 2 septiembre de 2016 expedida por el Departamento de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

2. La Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 dispone que: *"los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el Nivel Nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial"*

3. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.5.1., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden Nacional, Departamental y Municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado

4. Por su parte el artículo 2.5.3.8.5.3., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, Distrital o Municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

5. El artículo 2.5.3.8.5.5., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

6. Mediante la Resolución No. 680 de 2016, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se señalan las competencias y conductas asociadas que se evaluaran al candidato que aspire a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales Del Estado, de carácter nacional o territorial.

7. La Dra. JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA Secretaria de Salud de Santander (E), El 27 de enero de 2025, allego a este despacho Concepto de Verificación de Requisitos para la Elección y/o Designación del Gerente de la E.S.E Hospital de Zapatoca, el cual indica: *"Con base en el análisis realizado por la Secretaría de Salud Departamental, en cabeza de la Dra. **JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA** Secretaria de Salud Departamental (E), sobre la hoja de vida de la enfermera **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES,***

Scanned with CamScanner

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO -032	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.107 de Bucaramanga, Santander, en el cual concluye que la mencionada profesional cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca. Por lo anterior, se solicita proceder con lo de su competencia en relación con la designación correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes".

11. La Dra. JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA Secretaria de Salud de Santander (E), allegó los resultados de la prueba comportamental realizada las por el Departamento Administrativo de la Función Pública conforme a la Resolución 680 de 2016 y se concluye con la recomendación para realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E Hospital de Zapatoca, a la Enfermera **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.098.689.107 de Bucaramanga.

12. Conforme a los Conceptos Técnicos emitidos por la Secretaria de Salud de Santander (E), designada para este fin, se hace necesario nombrar para lo que resta del periodo institucional que culmina el 31 de marzo de 2028, a **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.098.689.107 de Bucaramanga, toda vez que reúne los requisitos y tiene las competencias requeridas para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital de Zapatoca, de acuerdo a aplicación de pruebas comportamentales realizada tal y como lo preceptúa la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 680 de 2016, emanada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

13. En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha y para lo que resta del periodo institucional que culmina el 31 de marzo de 2028, nombrar a **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.098.689.107 de Bucaramanga, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, de la Planta de Personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria Administrativa efectúense las comunicaciones a las que hubiere lugar y llévense a cabo los trámites necesarios para la posesión para el periodo institucional antes previsto, previa agotamiento del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de su Expedición y publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

28 ENE 2025

Expedido en Bucaramanga,

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Reviso: Magda Milena Ochoa Cardozo-Secretaria Privada
Reviso Alexander Robledo Hernández-Jefe oficina Jurídica
Proyecto: Silvestre Olaya Reña-Director Administrativo de Talento Humano
Elaboro: Carlos Fernando Pedraza S.

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.689.107**

BAUTISTA JAIMES

APELLIDOS

LUZ DARY

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1990**
SAN ANDRES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-JUL-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00157263-F-1098689107-20090522 0011705154A 1 26335741

E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA	**ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA**	Código: HZ-FT-01
	GESTION DE LA CALIDAD	Vigencia: 01/02/2025
	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 2 de 2

LA GERENTE Y EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

CERTIFICAN :

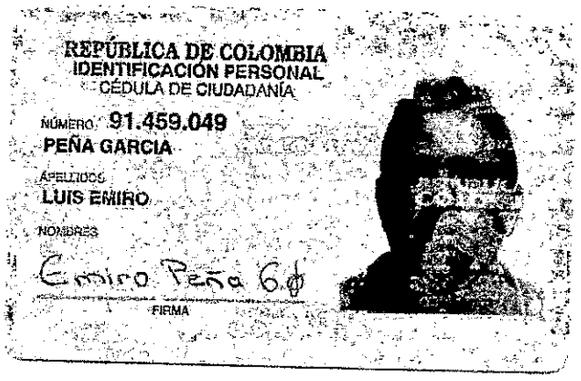
Que, la entidad E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA, Nit 901.911.030-9; a corte de 30 de junio de 2025, se encuentra a PAZ Y SALVO con los pagos de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA)

Expedida a los once (11) días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

LUZ DARY BAUTISTA JAIMES
C.C 1.098.689.107 de Bucaramanga
Gerente

LUIS EMIRO PEÑA GARCÍA
C.C 91.459.049 de San Andrés (S)
Contador Público
TP 208647-T



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

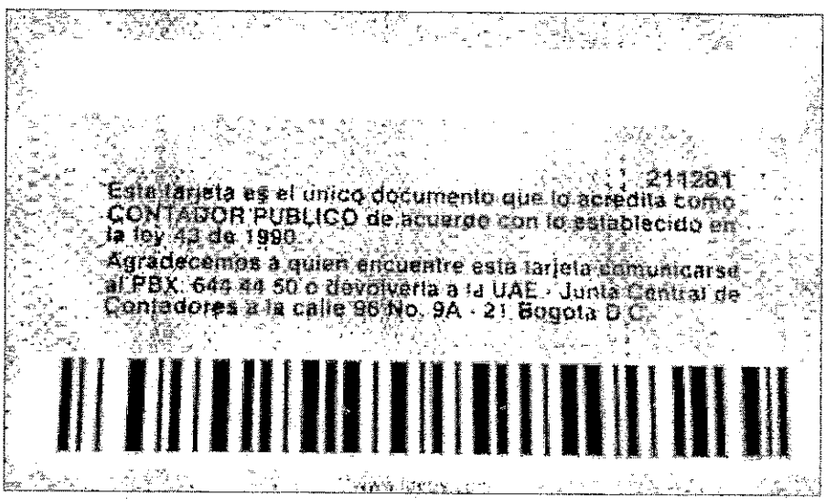
NÚMERO 91.459.049
PEÑA GARCIA
APELLIDOS
LUIS EMIRO
NOMBRES
Emiro Peña G.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1983
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-ABR-2001 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
INDICE DERECHO

R-2708250-01306185-M-0091459049-20220701 0079926787A 1 8505015613


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
208647-T
LUIS EMIRO
PEÑA GARCIA
C.C. 91459049
RESOLUCION INSCRIPCION 711
FECHA 30/10/2015
UNIVERSIDAD C.D.C. DE CIENCIA Y DESARROLLO
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
222339


211281
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX. 646 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS EMIRO PEÑA GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91459049 de SAN ANDRES (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 208647-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTÍCULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901911030	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESEZAPATOCA	CR 2 22 30	ZAPATOCA-SANTANDER	3138445161	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-02	2025-03	1368375710	9483638843	E	2025/03/10	2025/03/28	BANCO AGRARIO	18	$2,898,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: ESEZAPATOCA (1 Afiliados)					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000	
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (1 Afiliados)					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000	
Ciudad: ZAPATOCA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000	
1	CC	1098689107	BAUTISTA LUZ	25-14	30	$7,000,000	$1,190,000	EPS046	30	$7,000,000	$875,000	CCF40	30	$7,000,000	$280,000	14-23	30	$7,000,000	$170,600	30	$7,000,000	$350,000
Total	**Afiliados(1)**					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000

2025/07/11 08:52 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901911030	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESEZAPATOCA	CR 2 22 30	ZAPATOCA-SANTANDER	3138445161	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-03	1368375710	9483638843	E	2025/03/10	2025/03/28	BANCO AGRARIO	18	$2,898,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,190,000	$13,500	$0	$1,203,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$1,190,000	$13,500	$0	$1,203,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$170,600	$2,000	$0	$172,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$170,600	$2,000	$0	$172,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,000	$3,200	$0	$283,200
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	1	$280,000	$3,200	$0	$283,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$875,000	$9,900	$0	$884,900
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	$875,000	$9,900	$0	$884,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$210,000	$2,400	$0	$212,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$210,000	$2,400	$0	$212,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$140,000	$1,600	$0	$141,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$140,000	$1,600	$0	$141,600
TOTAL				4	$2,865,600	$32,600	$0	$2,898,200

2025/07/11 08:52 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901911030	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESEZAPATOCA	CR 2 22 30	ZAPATOCA-SANTANDER	3138445161	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1397444841	9483741951	E	2025/04/08	2025/04/08	BANCO AGRARIO	0	$2,865,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: ESEZAPATOCA (1 Afiliados)					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000	
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (1 Afiliados)					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000	
Ciudad: ZAPATOCA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000	
1	CC	1098689107	BAUTISTA LUZ	25-14	30	$7,000,000	$1,190,000	EPS046	30	$7,000,000	$875,000	CCF40	30	$7,000,000	$280,000	14-23	30	$7,000,000	$170,600	30	$7,000,000	$350,000
Total	**Afiliados(1)**					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000

2025/07/11 08:53 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901911030	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESEZAPATOCA	CR 2 22 30	ZAPATOCA-SANTANDER	3138445161	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1397444841	9483741951	E	2025/04/08	2025/04/08	BANCO AGRARIO	0	$2,865,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,190,000	$0	$0	$1,190,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$1,190,000	$0	$0	$1,190,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$170,600	$0	$0	$170,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$170,600	$0	$0	$170,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,000	$0	$0	$280,000
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	1	$280,000	$0	$0	$280,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$875,000	$0	$0	$875,000
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	$875,000	$0	$0	$875,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$210,000	$0	$0	$210,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$210,000	$0	$0	$210,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$140,000	$0	$0	$140,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$140,000	$0	$0	$140,000
TOTAL				1	$2,865,600	$0	$0	$2,865,600

2025/07/11 08:53 AM

44

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901911030	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESEZAPATOCA	CR 2 22 30	ZAPATOCA-SANTANDER	3138445161	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-05	1459465967	9485008907	E	2025/05/09	2025/05/05	BANCO AGRARIO	0	$2,865,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: ESEZAPATOCA (1 Afiliados)					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (1 Afiliados)					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000
Ciudad: ZAPATOCA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000
1	CC	1098689107 BAUTISTA LUZ	25-14	30	$7,000,000	$1,190,000	EPS046	30	$7,000,000	$875,000	CCF40	30	$7,000,000	$280,000	14-23	30	$7,000,000	$170,600	30	$7,000,000	$350,000
Total	**Afiliados(1)**				$7,000,000	$1,190,000			$7,000,000	$875,000			$7,000,000	$280,000			$7,000,000	$170,600		$7,000,000	$350,000

2025/07/11 08:55 AM

45

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901911030	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESEZAPATOCA	CR 2 22 30	ZAPATOCA-SANTANDER	3138445161	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-05	1459465967	9485008907	E	2025/05/09	2025/05/05	BANCO AGRARIO	0	$2,865,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,190,000	$0	$0	$1,190,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$1,190,000	$0	$0	$1,190,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$170,600	$0	$0	$170,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$170,600	$0	$0	$170,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,000	$0	$0	$280,000
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	1	$280,000	$0	$0	$280,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$875,000	$0	$0	$875,000
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	$875,000	$0	$0	$875,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$210,000	$0	$0	$210,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$210,000	$0	$0	$210,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$140,000	$0	$0	$140,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$140,000	$0	$0	$140,000
TOTAL				1	$2,865,600	$0	$0	$2,865,600

2025/07/11 08:55 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901911030	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESEZAPATOCA	CR 2 22 30	ZAPATOCA-SANTANDER	3138445161	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-05	2025-06	1544682411	9487358340	E	2025/06/10	2025/06/10	BANCO AGRARIO	0	$8,975,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO						PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: ESEZAPATOCA (5 Afiliados)						$22,300,000	$3,638,000			$22,300,000	$2,787,500			$22,300,000	$892,000			$22,300,000	$543,400		$22,300,000	$1,115,000
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (2 Afiliados)						$12,500,000	$2,070,000			$12,500,000	$1,562,500			$12,500,000	$500,000			$12,500,000	$304,600		$12,500,000	$625,000
Ciudad: ZAPATOCA Depto: SANTANDER (2 Afiliados)						$12,500,000	$2,070,000			$12,500,000	$1,562,500			$12,500,000	$500,000			$12,500,000	$304,600		$12,500,000	$625,000
1	CC	1098689107	BAUTISTA LUZ	25-14	30	$7,000,000	$1,190,000	EPS046	30	$7,000,000	$875,000	CCF40	30	$7,000,000	$280,000	14-23	30	$7,000,000	$170,600	30	$7,000,000	$350,000
2	CC	1098409956	REYES PAULA	25-14	30	$5,500,000	$880,000	EPS046	30	$5,500,000	$687,500	CCF40	30	$5,500,000	$220,000	14-23	30	$5,500,000	$134,000	30	$5,500,000	$275,000
Centro de Trabajo: OPERATIVOS (3 Afiliados)						$9,800,000	$1,568,000			$9,800,000	$1,225,000			$9,800,000	$392,000			$9,800,000	$238,800		$9,800,000	$490,000
Ciudad: ZAPATOCA Depto: SANTANDER (3 Afiliados)						$9,800,000	$1,568,000			$9,800,000	$1,225,000			$9,800,000	$392,000			$9,800,000	$238,800		$9,800,000	$490,000
3	CC	1096222209	CASTILLO DANIELA	230301	30	$2,600,000	$416,000	EPS037	30	$2,600,000	$325,000	CCF40	30	$2,600,000	$104,000	14-23	30	$2,600,000	$63,400	30	$2,600,000	$130,000
4	CC	1018488335	LIZARAZO HERNANDO	230301	30	$3,600,000	$576,000	EPS037	30	$3,600,000	$450,000	CCF40	30	$3,600,000	$144,000	14-23	30	$3,600,000	$87,700	30	$3,600,000	$180,000
5	CC	1003124830	MARTINEZ DANIELA	230301	30	$3,600,000	$576,000	EPS010	30	$3,600,000	$450,000	CCF40	30	$3,600,000	$144,000	14-23	30	$3,600,000	$87,700	30	$3,600,000	$180,000
Total			**Afiliados(5)**			$22,300,000	$3,638,000			$22,300,000	$2,787,500			$22,300,000	$892,000			$22,300,000	$543,400		$22,300,000	$1,115,000

2025/07/11 08:57 AM

44

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901911030	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESEZAPATOCA	CR 2 22 30	ZAPATOCA-SANTANDER	3138445161	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1544682411	9487358340	E	2025/06/10	2025/06/10	BANCO AGRARIO	0	$8,975,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$3,638,000	$0	$0	$3,638,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$2,070,000	$0	$0	$2,070,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$1,568,000	$0	$0	$1,568,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$543,400	$0	$0	$543,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$543,400	$0	$0	$543,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$892,000	$0	$0	$892,000
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	5	$892,000	$0	$0	$892,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$2,787,500	$0	$0	$2,787,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$450,000	$0	$0	$450,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$775,000	$0	$0	$775,000
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	2	$1,562,500	$0	$0	$1,562,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$669,000	$0	$0	$669,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	$669,000	$0	$0	$669,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$446,000	$0	$0	$446,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	$446,000	$0	$0	$446,000
TOTAL				5	$8,975,900	$0	$0	$8,975,900

2025/07/11 08:57 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901911030	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESEZAPATOCA	CR 2 22 30	ZAPATOCA-SANTANDER	3138445161	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1612472614	94886294S5	E	2025/07/08	2025/07/08	BANCO AGRARIO	0	$9,534,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: ESEZAPATOCA (5 Afiliados)							$23,653,000	$3,854,600			$23,653,000	$2,956,800			$23,850,862	$954,200			$23,653,000	$576,500		$23,850,862	$1,192,800
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (2 Afiliados)							$12,500,000	$2,070,000			$12,500,000	$1,562,500			$12,500,000	$500,000			$12,500,000	$304,600		$12,500,000	$625,000
Ciudad: ZAPATOCA Depto: SANTANDER (2 Afiliados)							$12,500,000	$2,070,000			$12,500,000	$1,562,500			$12,500,000	$500,000			$12,500,000	$304,600		$12,500,000	$625,000
1	CC	1098689107	BAUTISTA LUZ		25-14	30	$7,000,000	$1,190,000	EPS046	30	$7,000,000	$875,000	CCF40	30	$7,000,000	$280,000	14-23	30	$7,000,000	$170,600	30	$7,000,000	$350,000
2	CC	1098409956	REYES PAULA		25-14	30	$5,500,000	$880,000	EPS046	30	$5,500,000	$687,500	CCF40	30	$5,500,000	$220,000	14-23	30	$5,500,000	$134,000	30	$5,500,000	$275,000
Centro de Trabajo: OPERATIVOS (3 Afiliados)							$11,153,000	$1,784,600			$11,153,000	$1,394,300			$11,350,862	$454,200			$11,153,000	$271,900		$11,350,862	$567,800
Ciudad: ZAPATOCA Depto: SANTANDER (3 Afiliados)							$11,153,000	$1,784,600			$11,153,000	$1,394,300			$11,350,862	$454,200			$11,153,000	$271,900		$11,350,862	$567,800
3	CC	1096222209	CASTILLO DANIELA		230301	30	$2,600,000	$416,000	EPS037	30	$2,600,000	$325,000	CCF40	30	$2,797,862	$112,000	14-23	30	$2,600,000	$63,400	30	$2,797,862	$140,000
4	CC	1018488335	LIZARAZO HERNANDO		230301	30	$4,306,500	$689,100	EPS037	30	$4,306,500	$538,400	CCF40	30	$4,306,500	$172,300	14-23	30	$4,306,500	$105,000	30	$4,306,500	$215,400
5	CC	1003124830	MARTINEZ DANIELA		230301	30	$4,246,500	$679,500	EPS010	30	$4,246,500	$530,900	CCF40	30	$4,246,500	$169,900	14-23	30	$4,246,500	$103,500	30	$4,246,500	$212,400
Total			**Afiliados(5)**				$23,653,000	$3,854,600			$23,653,000	$2,956,800			$23,850,862	$954,200			$23,653,000	$576,500		$23,850,862	$1,192,800

2025/07/11 08:59 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901911030	9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESEZAPATOCA	CR 2 22 30	ZAPATOCA-SANTANDER	3138445161	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1612472614	94886294S5	E	2025/07/08	2025/07/08	BANCO AGRARIO	0	$9,534,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$3,854,600	$0	$0	$3,854,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$2,070,000	$0	$0	$2,070,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$1,784,600	$0	$0	$1,784,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$576,500	$0	$0	$576,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$576,500	$0	$0	$576,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$954,200	$0	$0	$954,200
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	5	$954,200	$0	$0	$954,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$2,956,800	$0	$0	$2,956,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$530,900	$0	$0	$530,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$863,400	$0	$0	$863,400
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	2	$1,562,500	$0	$0	$1,562,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$715,600	$0	$0	$715,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	$715,600	$0	$0	$715,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$477,200	$0	$0	$477,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	$477,200	$0	$0	$477,200
TOTAL				5	$9,534,900	$0	$0	$9,534,900

2025/07/11 08:59 AM

50

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 1 de 1

LA SUSCRITA DELEGADA DEL GOBERNADOR DE SANTANDER EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA

CERTIFICA

Que la Gerente de la E.S.E Hospital de Zapatoca – Santander, Dra. **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.° 1.098.689.107 de Bucaramanga tiene facultades para celebrar contratos de prestación de servicios de salud ofertados por la entidad, para la vigencia 2025 **sin límite de cuantía** de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo No. 003 de enero 28 de 2025 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA"*.

Dada en Bucaramanga, a los 30 días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025)

KAREN TATIANA CASTRO BOHORQUEZ
PRESIDENTE DELEGADA

Proyectó: Javier Dalet Lozano Diaz –Abogado SSS
Reviso: Felix Alexander Landinez Salguero –Asesor Despacho

ACUERDO No. 03 de 2025
(enero 28 de 2025)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, especialmente, las conferidas, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, los artículos 3 al 6 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y, en especial, con el art 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad Tipo 4 (PP4), creada mediante el Decreto Departamental 026 de 2025, y constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, la modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular, los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia. A su vez, su artículo 4, dispuso que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53° de la Ley 2195 de 2022, establece que las Empresas Sociales del Estado deben contar con un régimen contractual especial, sin perjuicio que, en desarrollo de su actividad contractual, deban aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión

fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, la norma en cita establece que las Empresas Sociales del Estado deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces; entendiéndose por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

Que el artículo 76° de la Ley 1438 de 2011 estableció que, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado, podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública, para lo cual la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo. A su vez estableció que estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 019 de 2012 determina que: "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta trasparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas*"

Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto Ley 019 de 2012, preceptúa que: "(...) *los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas*".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, los cuales desarrolla alrededor de los principios que rigen la actividad contractual, las modalidades de selección, las inhabilidades e incompatibilidades, el Plan Anual de Adquisiciones y las fases del proceso de contratación, entre otros.

Que el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, establece que en los manuales de contratación de las Empresas Sociales del Estado se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo.

Que por mandato del artículo 3 de la Resolución número 1440 del 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigor de la referida resolución, las Empresas Sociales del Estado ajustarán sus estatutos de contratación, para incluir lo que en ella se definió, en especial lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante la contratación pública las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, y los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario adoptar el Estatuto de la Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, atendiendo los siguientes objetivos:

A) Adecuar los procesos de contratación de la entidad a la normatividad vigente, y en especial, al régimen especial que le es aplicable, a los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa, y a las orientaciones jurisprudenciales y doctrinarias en materia de contratación estatal, acordes con la naturaleza jurídica de este tipo de entidades especiales que prestan directamente el servicio de Salud.

B) Acoger los criterios institucionales para guiar la contratación de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, tales como, los lineamientos establecidos en la Resolución No 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

C) Adoptar los procedimientos y fijar las cuantías que permitan adelantar los trámites de contratación de la manera más eficaz y eficiente que permitan no sólo optimizar los recursos de la entidad, sino la adquisición de bienes y servicios de manera oportuna y, en ese sentido, mejorar los índices de competitividad en el mercado y, por ende, garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio público esencial de Salud.

D) Ajustar el Estatuto de Contratación a las nuevas necesidades del mercado de compras públicas, así como a los avances tecnológicos, que permita a la entidad acceder a la contratación con una mayor celeridad y eficiencia y lograr posicionar a la entidad en la dinámica del mercado con las mejores condiciones para competir en el tiempo oportuno, estableciendo una estrategia diferenciadora que busca, como comprador, satisfacer cabalmente sus necesidades, y como vendedor de servicios, maximizar sus beneficios.

E) Prevenir la generación de malas prácticas contractuales, al eliminar lagunas normativas, y antinomias en disposiciones que regulan una misma situación de diferentes maneras, o resultan difíciles de interpretar por la redacción confusa que presentan, toda vez que existe ausencia de claridad entre los mecanismos de selección y los tipos de contrato que puede celebrar la E.S.E. Hospital de Zapatoca, así como la repetición de disposiciones normativas reguladas tanto en el Estatuto como en el

Manual de Contratación; con el fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica y la coherencia del sistema normativo.

F) Fijar los lineamientos que permitan el cabal desarrollo de la actividad contractual, y el seguimiento y el control de los procesos contractuales, garantizando reglas claras y objetivas, no solo en los estudios previos o términos de condiciones o de invitación, sino en el ejercicio de la actividad postcontractual, garantizando una interventoría y supervisión de los contratos que preserve la integridad de los mismos y observe los deberes, obligaciones y derechos, tanto de la entidad, como de los contratistas de la E.S.E. Hospital de Zapatoca.

Que en mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones asignadas en el estatuto interno de la E.S.E. Hospital de Zapatoca, la junta directiva adopta, en el presente acto administrativo, el Estatuto de Contratación, en el que se disponen los principios y reglas que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos, aplicando las normas de carácter público en los asuntos que imperativamente se hayan establecido y las correspondientes del orden civil y comercial, con el fin de garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio público esencial de Salud a su cargo, así como el cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos, las competencias y las funciones asignadas a este tipo especial de persona jurídica.

ACUERDA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Estatuto de Contratación tiene como objeto dictar las disposiciones generales de contratación, definir las reglas, y establecer los principios, modalidades y mecanismos de selección, inhabilidades e incompatibilidades, y las fases de la contratación que regirán la actividad contractual de la E.S.E. Hospital de Zapatoca.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO. La actividad contractual de la E.S.E. se sujetará al presente estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, o la norma que la modifique, sustituya o derogue, con la facultad discrecional siempre que el representante legal de la E.S.E., así lo considere, de aplicar a cada procedimiento, según se establezca, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 al 19 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; su estipulación, regulación y declaratoria se hará con sujeción estricta a lo que para el efecto dispone la Ley 80 de 1993, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, se dará aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, que establece que las Empresas Sociales del Estado deben contar con un régimen contractual especial, sin perjuicio que en desarrollo de su actividad contractual deban aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo de su actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el

artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en especial, los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de selección objetiva y planeación.

3.1. En virtud del principio del **Debido Proceso**, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán, adicionalmente, los principios de Legalidad de las faltas y de las sanciones, de Presunción de Inocencia, de *No Reformatio in Pejus* y *Non Bis In Idem.*

3.2. En virtud del principio de **Igualdad**, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3.3. En virtud del principio de **Imparcialidad**, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

3.4. En virtud del principio de **Buena Fe**, se presumirá el comportamiento leal y fiel, tanto de los oferentes y contratistas, como del contratante, en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

3.5. En virtud del principio de **Moralidad** en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

3.6. En virtud del principio de **Participación**, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

3.7. En virtud del principio de **Responsabilidad**, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

3.8. En virtud del principio de **Transparencia**, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

3.9. En virtud del principio de **Publicidad**, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

3.10. En virtud del principio de **Coordinación**, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

3.11. En virtud del principio de **Eficacia**, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá de oficio los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán, de acuerdo con las normas, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

3.12. En virtud del principio de **Economía**, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

3.13. En virtud del principio de **Celeridad**, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos, e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

3.14. En virtud del principio de **Planeación**, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

3.15 En virtud del principio de **selección objetiva** la Empresa Social del Estado seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de invitación cerrada en los que solamente se haya presentado una sola oferta, ésta será comparada con los estudios previos, condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad.

ARTÍCULO 4. SUJETOS DE LA CONTRATACION. Podrán presentar propuestas y contratar con la ESE, bajo cualquier modalidad de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

ARTÍCULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN Y CONTRATACIONES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO: Las disposiciones de este estatuto y el manual que lo desarrolle se deben aplicar a toda clase de actividad contractual que celebre la E.S.E. HOSPITAL DE ZAPATOCA, y que en general correspondan al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Estatuto:

5.1. Contratos de servicio bancario.

5.2. Las de servicios públicos.

5.3. Las publicaciones de ley.

5.4. Los pagos derivados de actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales.

5.5. Las que correspondan a las operaciones efectuadas en aplicación del reglamento de caja menor.

5.6. Los contratos de seguros.

Parágrafo Primero: La exclusión de estas categorías contractuales no significa que la E.S.E Hospital de Zapatoca no pueda contratar en estos casos. De ser necesario suscribir contratos dentro de estas tipologías, la entidad deberá aplicar las disposiciones del Estatuto de Contratación y su Manual, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad, planeación y eficiencia.

ARTÍCULO 6. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se entienden incorporados a este Estatuto de Contratación las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la ley. Así, en todos los contratos y procedimientos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, especialmente, lo establecido en la Constitución Política; los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; el artículo 18° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007; los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90° de la Ley 1474 de 2011; y lo contemplado en la Ley 1952 de 2019 o Código General Disciplinario, y demás leyes que las modifiquen o sustituyan, complementarias o concordantes.

Para procurar la observancia y aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente al momento de proponer o de celebrar el acto, la E.S.E exigirá que, junto con la presentación de las ofertas o al momento de la suscripción del contrato, el oferente y/o contratista manifieste bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

ARTÍCULO 7. CONFLICTO DE INTERESES. Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados a la E.S.E. HOSPITAL DE ZAPATOCA deben abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incursos en conflicto de interes. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Existe conflicto de interés cuando el servidor o contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociales o similares.

ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. Conforme lo señalado la Ley 2195 de 2022, la ESE publicará los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces.

La ESE será responsable de garantizar la publicidad de su actividad contractual, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 5185 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, como lo son : a) los estudios y documentos previos; b) la invitación a presentar la oferta o los términos de condiciones, según la modalidad que corresponda; c) las observaciones de los interesados y las respuestas de la entidad; d) las adendas; e) el acta en la que se deje constancia de las ofertas recibidas al cierre del proceso; f) las ofertas; g) el informe de verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las ofertas; h) el

contrato, sus adiciones y modificaciones; i) la liquidación del contrato o equivalente cuando corresponda; y cualquier otro documento o acto administrativo expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.

ARTÍCULO 9. CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTAL DOCUMENTOS PROTEGIDOS. Salvo expresa disposición en contrario, los documentos propios de la actividad contractual son de acceso público.

Los documentos e información que constituyan secreto empresarial no serán de acceso público.

CAPITULO II
COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 10. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: La competencia para la dirección de la actividad contractual y la celebración de los contratos y convenios de la E.S.E., está radicada en el Gerente, quien podrá delegar dicha función total o parcialmente en los funcionarios que desempeñen empleo público del nivel directivo, mediante acto administrativo, debidamente motivado.

El Gerente de la E.S.E. podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación y su Manual.

El Gerente de la E.S.E. podrá revocar, reasumir, reasignar o modificar la delegación de la función contractual en cualquier momento.

Igualmente, podrá ejercer la desconcentración funcional para que se desarrollen las etapas del procedimiento contractual, por áreas u oficinas gestoras, y de acuerdo con las funciones de los servidores públicos adscritos a la E.S.E., y a las obligaciones de los contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Parágrafo Primero. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las áreas o servidores públicos, de acuerdo a sus competencias funcionales, la responsabilidad de adelantar etapas o actividades del procedimiento contractual hasta llevarlo a su finalización, como por ejemplo, la determinación de la necesidad para contratar, los estudios previos que la justifiquen, la elaboración de la invitación o los términos de condiciones y su publicación, la recepción y evaluación de propuestas, la elaboración de las minutas, la aprobación de las pólizas, etc.; igualmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato se designarán, cuando fuere necesario y la infraestructura del talento humano institucional lo permita, los comités verificadores y evaluadores de las propuestas que se presenten en todos los procesos de selección.

Para los efectos expresados en el inciso anterior, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

En todo caso, cuando la importancia del proceso contractual lo requiera, o ante la ausencia de personal suficiente o las exigencias jurídicas, presupuestales, técnicas o financieras así lo exijan, la entidad podrá contratar personas, naturales o jurídicas, para que le apoyen, no solo en la fijación de las reglas claras, precisas, y objetivas del proceso, sino también en el propósito evaluativo del mismo.

Parágrafo Segundo. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual,

para la debida ejecución de la actividad contractual. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, formulará las denuncias o quejas correspondientes.

Parágrafo Tercero: El Gerente de la E.S.E. deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva cuando se trate de celebrar los siguientes contratos, sin importar su cuantía:

1. Enajenación y compra de bienes inmuebles.
2. Empréstitos.
3. Contratos de riesgo compartido, incluyendo aquellos derivados de iniciativas público-privadas.

La autorización de la Junta Directiva es obligatoria en estos casos, sin importar la cuantía del contrato.

Parágrafo Cuarto: La E.S.E. podrá dar en venta bienes de su propiedad, que no requiera para su servicio, ya por inútiles o inservibles, o por motivos comerciales o estratégicos, sujetándose para ello a los procedimientos administrativos de baja de bienes y en todo caso a los procedimientos contractuales establecidos en el Manual de Contratación y al régimen de autorizaciones previstos en el presente Estatuto.

Parágrafo Quinto: El Gerente deberá presentar un informe semestral a la Junta Directiva de la actividad contractual de ese periodo, identificando como mínimo su objeto, cuantía, nombre del contratista, plazo, estado y grado de ejecución contractual.

ARTÍCULO 11. ÁREAS GESTORAS: Es la dependencia en la que existe la necesidad y donde emana el requerimiento con el que se pretende satisfacer dicha necesidad con la contratación. A dicha dependencia, le corresponde:

11.1. Plantear las necesidades y elaborar los requerimientos de su área a fin de adelantar durante la vigencia respectiva cada proceso contractual que le competa para satisfacer esa necesidad y, además, con el fin de construir el Plan Anual de Adquisiciones del área y remitirlo a la Subgerencia, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año, conforme a los lineamientos que imparta la Gerencia. La dependencia será la responsable de compilar y construir el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El área deberá remitir formalmente el requerimiento al equipo jurídico de contratación, junto con el estudio del mercado, las cotizaciones que lo soportan, y los insumos financieros y presupuestales que se requieran, para que se adelante los procesos contractuales a que haya lugar.

11.2. Formular en sus aspectos técnicos los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y las invitaciones a presentar propuestas, o términos de condiciones, según la modalidad que corresponda, y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del área gestora.

11.3. Verificar los requisitos habilitantes de orden técnico de los proponentes y la evaluación del criterio técnico de las propuestas, y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del área gestora.

11.4. Elaborar las respuestas a las observaciones de carácter técnico, que se formulen por parte, tanto de los interesados como de los proponentes dentro del

proceso contractual y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del área gestora.

11.5. Elaborar las respuestas a los requerimientos de los órganos de control que se formulen dentro del proceso contractual o con ocasión de este, y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación.

11.6. Adelantar las actividades de seguimiento y control al cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales durante su ejecución, quien además deberá asegurarse que cada líder de área elabore, de una parte, sus informes de supervisión de forma periódica y, de otra, la proyección de la liquidación de los contratos, los que remitirá al equipo jurídico de contratación para su revisión y posterior firma del Gerente.

La dependencia deberá comunicar formalmente al equipo jurídico de contratación, junto con el informe de supervisión, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se adelanten los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

11.7. Remitir al equipo jurídico de contratación los documentos propios de la actividad contractual, que sean de su competencia, para las publicaciones e informes que en materia contractual la ESE deba realizar en el SECOP II.

11.8. Establecer la justificación técnica de las prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos de su competencia, quien deberá remitir dicho documento, junto con el certificado de disponibilidad presupuestal, al equipo jurídico de contratación para adelantar el trámite respectivo.

ARTÍCULO 12. EQUIPO INTERDISPLINARIO DE CONTRATACIÓN: El equipo de profesionales y de apoyo a la gestión que conforma el equipo interdisciplinario de contratación, bajo la supervisión de la Gerencia, será el encargado de estructurar y desarrollar los procesos contractuales de la E.S.E. HOSPITAL DE ZAPATOCA. Este equipo estará integrado por representantes de las áreas jurídica, técnica y financiera, garantizando así una visión integral en cada etapa del proceso de contratación.

12.1. Velar por el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y postcontractual.

12.2. Absolver las consultas sobre los asuntos jurídicos que le formulen las diferentes dependencias, relacionados con la actividad contractual de la entidad.

12.3. Elaborar las minutas y modelos tipo de los documentos del proceso.

12.4. Asesorar a la Gerencia y a la oficina gestora en la planificación de la actividad contractual de la entidad, en los tipos de contratos, las modalidades de selección del contratista y, en general, en los aspectos jurídicos de las diferentes etapas de la actividad contractual.

12.4. Verificar los requisitos habilitantes de orden jurídico de los proponentes y compilar las verificaciones de los requisitos habilitantes de orden técnico y financiero y las evaluaciones de los factores de calificación de orden técnico y financiera en un documento final.

12.5. Adelantar los procesos contractuales, previo requerimiento remitido por la Gerencia, con su respectivo estudio del mercado, las cotizaciones que lo soportan, y los insumos financieros y presupuestales que correspondan.

12.6. Elaborar en sus aspectos jurídicos los estudios previos y la invitación a presentar la propuesta y los términos de referencia, según la modalidad que corresponda, y compilar los aspectos técnicos y financieros elaborados por las áreas gestoras.

12.7 Elaborar los Otros Sí, correspondientes a adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, previo requerimiento hecho por el supervisor o interventor del contrato.

12.6. Verificar las garantías otorgadas en los contratos, y sus modificaciones, para su aprobación por parte del área gestora.

12.7. Revisar para la firma de la Gerencia los documentos del proceso que sean de su competencia.

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN DE COMITÉS: La ESE Hospital de Zapatoca conformará los siguientes comités con el fin de apoyar las actividades de gestión contractual y garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal:

13.1 COMITE VERIFICADOR Y EVALUADOR: El Comité de Verificación y Evaluación es un organismo asesor y consultivo de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, para la debida aplicación de la normatividad en los procesos y procedimientos de contratación.

Corresponde al Comité de verificación y evaluación expedir el correspondiente informe de verificación y calificación, de conformidad con lo establecido en las reglas y condiciones establecidas para cada modalidad de contratación, recomendando la lista de proponentes elegibles de mayor a menor calificación.

El Comité Verificador y Evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación o en los términos de condiciones, según corresponda a las modalidades de selección previstas en el presente Estatuto y en el Manual de Contratación.

El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Los miembros del Comité Verificador y Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Se podrá conformar total o parcialmente con los miembros que determine la Gerencia mediante acto administrativo, determinando el alcance de su rol, en el que se garantice una integración mínima por parte de profesionales del área jurídica, técnica y financiera, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para los procedimientos contractuales de selección donde se realice invitación a más de un proponente.

Parágrafo primero. FINALIDAD. El Comité Verificador y Evaluador servirá como órgano de apoyo, encargado de verificar los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y/o de organización, técnico, y de experiencia de los proponentes y evaluar y calificar las propuestas en relación con los factores de selección del contratista, tanto técnicos como económicos, según el caso, para la contratación de bienes, servicios, obras y demás que demande la E.S.E., con el fin de lograr una selección objetiva de contratistas y proveedores, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en

consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Parágrafo segundo: Para los casos de las convocatorias públicas el Comité Verificador y Evaluador hará las veces del COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

A. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
B. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
C. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
D. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

CAPITULO III
PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios, debidamente codificados, que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

ARTÍCULO 15. PROCESO CONTRACTUAL: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE, y comprende las siguientes fases:

15.1. Planeación.

15.2. Selección.

15.3. Contratación.

15.4. Ejecución.

15.5. Liquidación y obligaciones posteriores.

Parágrafo: Cada una de las fases señaladas, deberá ser reglamentada mediante acto administrativo a través del Manual de Contratación.

ARTÍCULO 16. PLANEACIÓN: Requisitos esenciales de la fase de planeación.

Las contrataciones deberán estar fundamentadas en un estudio previo de necesidad y conveniencia el cual deberá observar lo siguiente:

16.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

16.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
16.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
16.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
16.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
16.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. 16.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
16.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

16.2. Términos de condiciones. De conformidad a lo señalado en la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los casos de convocatoria pública, siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

16.2.1 La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. 16.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
16.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
16.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. 16.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
16.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
16.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
16.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
16.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
16.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
16.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
16.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
16.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

16.2.14. E l cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
16.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
16.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
16.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
16.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 17: DE LA SELECCIÓN, SUS MODALIDADES Y MECANISMOS. - La E.S.E Hospital de Zapatoca debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E.S.E se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la E.S.E, o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

Para la selección de sus contratistas la E.S.E llevará a cabo las siguientes modalidades:

17.1 Modalidad de Convocatoria Pública: Es el mecanismo de selección aplicable a contratos cuya cuantía sea igual o superior a 500 SMLMV o cuando la normatividad vigente, en particular la Resolución 1440 de 2024, exija su aplicación.

Parágrafo primero. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación

sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

Parágrafo segundo. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la ESE Hospital de Zapatoca y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

17.2 Modalidad Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que la entidad invita a un proponente, singular o plural, para que presente su oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun. cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otra modalidad que pudiera serle aplicable.

La E.S.E. podrá celebrar los correspondientes contratos, para lo cual adelantará el proceso de vinculación directa del contratista, verificando el cumplimiento de condiciones y calidades de este, fijadas en los estudios previos y sin necesidad de comparación de ofertas, cuando aplique cualquiera de las siguientes causales:

17.2.1 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. Estos contratos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, incluidos los de consultoría, que no puedan cumplirse con personal de la Empresa Social del Estado, celebrados con personas naturales o jurídicas con conocimientos profesionales o especializados.

Los contratos de consultoría que implique estudios y diseños para la ejecución de contratos de obra pública, se adelantaran de acuerdo a los procedimientos contractuales, según las cuantías fijadas en el presente acuerdo.

17.2.2. La celebración de contratos de apoyo a la gestión. Estos contratos celebrados con personas naturales o jurídicas corresponden a aquellos relacionados con actividades científicas, artísticas, servicios técnicos, tecnólogos, asistenciales, operativos o logísticos o de capacitación, que no puedan cumplirse con personal de la Empresa Social del Estado.

17.2.3. Inexistencia de pluralidad de oferentes. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona, natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.

Parágrafo tercero: Se entenderá que no hay pluralidad de oferentes: a) Cuando el eventual proveedor del mercado sea el titular de los derechos de autor o derechos de propiedad industrial; b) Sea proveedor único o exclusivo en el territorio nacional; c) Se trate de compras de bienes y servicios en el marco de contratos previamente suscritos en donde la entidad adquirió la obligación de comprar tales bienes a dicho proveedor; d) Cuando en Cámara de Comercio no haya sino un solo proveedor inscrito o habiendo más no demuestran interés en el negocio; e) Cuando la entidad las haya solicitado, o habiendo invitado o convocado a presentar propuestas, sólo haya recibido una de ellas, y siempre que la única propuesta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos; f) Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, exista una sola persona que pueda proveer el bien o el servicio en el mercado.

Estas circunstancias deben estar plenamente justificadas y acreditadas en documentos, tales como, el certificado de ser titular o usufructuario de derechos de autor, certificación expedida por el fabricante, nacional o extranjero, o por el importador, o en el Certificado de Cámara de Comercio, etc. En todo caso en los estudios previos se dejará expresa circunstancia de las razones por las cuales así se considera..

17.2.4. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La E.S.E acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

En caso de situaciones de urgencia manifiesta o calamidad que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de este. La urgencia manifiesta o calamidad se declarará mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo cuarto. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la autoridad administrativa directamente realizará los ajustes o modificaciones presupuestales a que haya lugar de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

Para realizar este tipo de contratación no se requerirá de la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, sin embargo, la ESE deberá:

a. Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, entendida ésta como la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y de experticia, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad, precisando con claridad las circunstancias, condiciones o calidades que fundamentan la escogencia de un determinado contratista respecto a otros eventuales proveedores del bien o servicio.

b. Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.

c. Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.

d. Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.

e. Dejar constancia de los elementos esenciales del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, en aquellas circunstancias en las que no se posible elevar a escrito dicho documento, así como tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de

aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.

17.2.5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, incluidos los contratos de arrendamiento de áreas dentro de las instalaciones o de inmuebles de la ESE, en que la ESE Hospital de Zapatoca intervenga como arrendadora.

En el caso de que la ESE considere suscribir un contrato en calidad de arrendataria, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en el Municipio en la que la Empresa Social del Estado requiera el inmueble.

b. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

17.2.6 Para la donación de bienes de propiedad de la ESE.

17.2.7 Para la adquisición o venta de bienes inmuebles

La Empresa Social del Estado podrá adquirir o vender bienes inmuebles por esta modalidad contractual, previa autorización especial de la Junta Directiva, para lo cual además deberá seguir las siguientes reglas:

a. Para efectos de la venta o adquisición de inmuebles la E.S.E. contratará un avalúo, que servirá como base de precio mínimo de referencia de la negociación, el cual será efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o con persona natural o jurídica inscrita en el Registro de Avaluadores de la Lonja.

b. En el caso de adquisición, deberá analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos previstos en este Estatuto y en el Manual de Contratación.

17.2.8. Los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

17.2.9. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL y, en general, cualquier venta de este tipo de servicios.

17.2.10. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de suministro, compraventa, comodato, alquiler o préstamo de uso de bienes para la prestación de servicios de servicios de saludo o para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación contractual para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento o mantenimiento.

17.2.11. Los contratos de interventoría.

17.2.12. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o sindical.

17.2.13. La adquisición de tejidos u órganos.

17.2.14. Contratos o convenios interadministrativos. Sin importar el objeto contractual ni su cuantía, cuando se trate de contratos o convenios con entidades públicas del orden nacional, departamental, o municipal, descentralizadas territorialmente o por servicios, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, establecimientos públicos o universidades.

17.2.15. Contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles.

17.2.16. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

17.2.17. Los contratos y/o convenios de ciencia y tecnología o de cooperación educativa, técnica o financiera.

17.2.18. La contratación colectiva o tercerización laboral.

17.2.19. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud, incluyendo la adquisición y/o dispensación de medicamentos, material e insumos médico- quirúrgicos, y de ayuda diagnósticas. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el Registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

17.2.20. Asociación o Cooperativismo para Economías de Escala. La ESE podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, o con la cooperativa conformada por Empresas Sociales del Estado de que sea asociada, mediante la celebración de Contrato Cooperativo, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras en los términos del artículo 76 de la ley 1438 de 2011.

17.2.21. Convenios o contratos de asociación, incluyendo los que se celebren con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del art. 355 de la Constitución Política.

17.2.23. Los contratos que, sin importar la naturaleza de su objeto, no superen la suma de QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (500) SMLMV.

17.3. MECANISMOS DE SELECCIÓN: La E.S.E podrá realizar contrataciones a través acuerdos marco de precios, tienda virtual del Estado Colombiano, bolsa de productos, subasta inversa, y similares, los cuales deberán ser regulados a través del manual de contratación.

Parágrafo quinto. La selección del mecanismo más adecuado deberá realizarse con base en un análisis del equipo interdisciplinario conformado por representantes de las áreas jurídica, técnica y financiera, dejando constancia en los estudios previos.

Parágrafo sexto. La aplicación de cada mecanismo será regulada en el Manual de Contratación, estableciendo los requisitos, criterios y procedimientos específicos.

Parágrafo septimo. Cuando la normativa vigente exija un mecanismo específico, la E.S.E. deberá acatar dicha disposición.

ARTICULO 18. CONCURRENCIA DE MODALIDADES. Ante la eventualidad en que se puedan utilizar dos modalidades de selección para el mismo proceso de contratación, se resolverá bajo los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y economía.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN: Corresponde al período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio. Durante esta fase se deberá expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda.

ARTICULO 20. FORMA DEL CONTRATO: Los contratos de la ESE, constarán por escrito. Sin embargo, en casos en los que se encuentra en riesgo inminente la integridad de personas vinculadas a la ESE o sus bienes, o en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que por la necesidad inminente del cumplimiento de

una prestación no pueda celebrarse contrato escrito, se podrá prescindir de esta formalidad. Cumplida la prestación se procederá a suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 21. EJECUCIÓN: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato. A través del manual de contratación se deberán regular las siguientes acciones:

21.1. La forma de designación de la persona responsable de la supervisión e interventoría del contrato, sus deberes y su responsabilidad en el seguimiento y control a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

El supervisor o interventor según el caso, serán los responsables de justificar la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación.

21.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

21.3. El procedimiento para hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, dentro del plazo del contrato, así como la declaración del incumplimiento, imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, cuando haya lugar a ello.

21.4 El procedimiento para la aprobación de las pólizas y su responsable.

21.5 La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.

ARTÍCULO 22. LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

Ante la inexistencia de pacto en el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el art. 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

Para el pago final del contrato se requiere, aprobación del acta de liquidación final, según corresponda, de conformidad con el art. 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

ARTICULO 23.- CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO ESTATAL: De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, como parte de las obligaciones posteriores a la liquidación, la ESE procederá a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato para efectos de establecer dentro de la ESE el estado final de los contratos celebrados.

CAPITULO IV.
INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 24. INSTRUMENTOS: La ESE controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión y la interventoría, las cuales deberán ser reguladas mediante acto administrativo, a través del Manual de contratación o Manual de Supervisión e Interventoría.

ARTÍCULO 25. INTERVENTORÍA: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada por la entidad, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 26. SUPERVISIÓN: Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la ESE para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

CAPITULO V.
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. GARANTÍAS: En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la Gerencia, de conformidad con lo que, para tal fin, se regule a través del Manual de Contratación, el contratista se obligará a constituir, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, las garantías expedidas por compañías de seguros o bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación.

Parágrafo primero: De conformidad con lo señalado en la Resolución 5185 de 2013 modificado por la Resolución 5185 de 2024 modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

Parágrafo segundo: En todo evento en que haya cesión del contrato, por cualquiera que fuese la causa sobreviniente, la E.S.E. queda facultada para lograr y exigir una oferta del cesionario o de un tercero interesado que, sin disminuirse las características, calidades y condiciones exigidas al contratista original, esté dispuesta y acepte continuar con el desarrollo contractual, para lo cual se dejarán los soportes documentales suficientes y necesarios, especialmente, los relacionados a la constitución o modificación de la garantía prestada de modo que el nuevo contratista sea el nuevo asegurado.

ARTÍCULO 28. CONTROL SOCIAL La Empresa Social del Estado está obligada, a establecer dentro de su manual de contratación mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA: El presente Estatuto comenzará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital de Zapatoca será de obligatorio cumplimiento en todos los procedimientos contractuales que se inicien a partir de esa fecha,

ARTÍCULO 30. FACULTADES: Facultar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos aquí contenidos.

ARTICULO 31. PUBLICACIÓN. El estatuto y el manual de contratación deberán ser publicados en la página web de la ESE. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual el Ministerio dará las instrucciones correspondientes.

ARTICULO 32. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Zapatoca (Santander), a los Veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

MG (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander
Presidente de la Junta Directiva

KAREN TATIANA CASTRO BOHORQUEZ
Secretaria ad hoc Junta Directiva

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2025
(01 de febrero de 2025)

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN."

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DE ZAPATOCA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, especialmente lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, artículo 30 del Acuerdo No. 003 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y, en especial, con el art 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad Tipo 4 (PP4), creada mediante el Decreto Departamental 026 de 2025, y constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 0 del artículo 195 de Ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la E.S.E. Hospital de Zapatoca.
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la E.S.E Hospital de Zapatoca, mediante el Acuerdo No. 03 del 28 de enero de 2025 adoptó el Estatuto Contractual de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución No. 5185 de 2013.

Que, en efecto, a través del artículo 30 del Acuerdo No. 03 del 28 de enero de 2025, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

Que, las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad

en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, y el ofrecimiento de los mismos terceros.

Que en consecuencia, la Gerencia de la E.S.E Hospital de Zapatoca, se permite poner a disposición de los usuarios, Organismos de control, Ejecutores del gasto y funcionarios de apoyo que tengan que ver con estos procesos, el Manual de Contratación a fin de contar con un instrumento ágil y sencillo que ilustre de manera clara el proceder de la actividad contractual y cuyo objeto primordial sea convertirse en una herramienta propia de apoyo a la gestión contractual, en el que se detallan, partiendo de la planeación, cada una de las fases del proceso contractual, tales como: planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: Adoptar y desarrollar las disposiciones dictadas en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 03 del 28 de enero de 2025, las cuales se aplicarán a la actividad contractual que desarrolle la E.S.E Hospital de Zapatoca.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN LEGAL: De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la E.S.E Hospital de Zapatoca se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Igualmente, la E.S.E aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y, estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de este Manual de Contratación se aplicarán a los contratos que celebre la E.S.E Hospital de Zapatoca, salvo los casos expresamente exceptuados en el Estatuto de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO 4. FINES DE LA CONTRATACIÓN. La actividad contractual de la E.S.E Hospital de Zapatoca, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

TÍTULO II

CAPÍTULO ÚNICO
COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: La competencia para la dirección de la actividad contractual y la celebración de los contratos y convenios de la E.S.E., está radicada en el Gerente, quien podrá delegar

dicha función total o parcialmente en los funcionarios que desempeñen empleo público del nivel directivo, mediante acto administrativo, debidamente motivado.

El Gerente de la E.S.E. podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación y su Manual.

El Gerente de la E.S.E. podrá revocar, reasumir, reasignar o modificar la delegación de la función contractual en cualquier momento.

Igualmente, podrá ejercer la desconcentración funcional para que se desarrollen las etapas del procedimiento contractual, por áreas u oficinas gestoras, y de acuerdo con las funciones de los servidores públicos adscritos a la E.S.E., y a las obligaciones de los contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Parágrafo Primero. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las áreas o servidores públicos, de acuerdo a sus competencias funcionales, la responsabilidad de adelantar etapas o actividades del procedimiento contractual hasta llevarlo a su finalización, como por ejemplo, la determinación de la necesidad para contratar, los estudios previos que la justifiquen, la elaboración de la invitación o los términos de condiciones y su publicación, la recepción y evaluación de propuestas, la elaboración de las minutas, la aprobación de las pólizas, etc.; igualmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato se designarán, cuando fuere necesario y la infraestructura del talento humano institucional lo permita, los comités verificadores y evaluadores de las propuestas que se presenten en todos los procesos de selección.

Para los efectos expresados en el inciso anterior, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

En todo caso, cuando la importancia del proceso contractual lo requiera, o ante la ausencia de personal suficiente o las exigencias jurídicas, presupuestales, técnicas o financieras así lo exijan, la entidad podrá contratar personas, naturales o jurídicas, para que le apoyen, no solo en la fijación de las reglas claras, precisas, y objetivas del proceso, sino también en el propósito evaluativo del mismo.

Parágrafo Segundo. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de la actividad contractual. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, formulará las denuncias o quejas correspondientes.

Parágrafo Tercero: El Gerente de la E.S.E. deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva cuando se trate de celebrar los siguientes contratos, sin importar su cuantía:

1. Enajenación y compra de bienes inmuebles.
2. Empréstitos.
3. Contratos de riesgo compartido, incluyendo aquellos derivados de iniciativas público-privadas.

La autorización de la Junta Directiva es obligatoria en estos casos, sin importar la cuantía del contrato.

Parágrafo Cuarto: La E.S.E. podrá dar en venta bienes de su propiedad, que no requiera para su servicio, ya por inútiles o inservibles, o por motivos comerciales o estratégicos, sujetándose para ello a los procedimientos administrativos de baja de

bienes y en todo caso a los procedimientos contractuales establecidos en el Manual de Contratación y al régimen de autorizaciones previstos en el presente Estatuto.

Parágrafo Quinto: El Gerente deberá presentar un informe semestral a la Junta Directiva de la actividad contractual de ese periodo, identificando como mínimo su objeto, cuantía, nombre del contratista, plazo, estado y grado de ejecución contractual.

ARTICULO 6. ÁREAS GESTORAS: Es la dependencia en la que existe la necesidad y donde emana el requerimiento con el que se pretende satisfacer dicha necesidad con la contratación. A dicha dependencia, le corresponde:

6.1. Plantear las necesidades y elaborar los requerimientos de su área a fin de adelantar durante la vigencia respectiva cada proceso contractual que le competa para satisfacer esa necesidad y, además, con el fin de construir el Plan Anual de Adquisiciones del área y remitirlo a la Subgerencia, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año, conforme a los lineamientos que imparta la Gerencia. La dependencia será la responsable de compilar y construir el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El área deberá remitir formalmente el requerimiento al equipo jurídico de contratación, junto con el estudio del mercado, las cotizaciones que lo soportan, y los insumos financieros y presupuestales que se requieran, para que se adelante los procesos contractuales a que haya lugar.

6.2. Formular en sus aspectos técnicos los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y las invitaciones a presentar propuestas, o términos de condiciones, según la modalidad que corresponda, y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del área gestora.

6.3. Verificar los requisitos habilitantes de orden técnico de los proponentes y la evaluación del criterio técnico de las propuestas, y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del área gestora.

6.4. Elaborar las respuestas a las observaciones de carácter técnico, que se formulen por parte, tanto de los interesados como de los proponentes dentro del proceso contractual y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del área gestora.

6.5. Elaborar las respuestas a los requerimientos de los órganos de control que se formulen dentro del proceso contractual o con ocasión de este, y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación.

6.6. Adelantar las actividades de seguimiento y control al cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales durante su ejecución, quien además deberá asegurarse que cada líder de área elabore, de una parte, sus informes de supervisión de forma periódica y, de otra, la proyección de la liquidación de los contratos, los que remitirá al equipo jurídico de contratación para su revisión y posterior firma del Gerente.

La dependencia deberá comunicar formalmente al equipo jurídico de contratación, junto con el informe de supervisión, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se adelanten los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

6.7. Remitir al equipo jurídico de contratación los documentos propios de la actividad contractual, que sean de su competencia, para las publicaciones e informes que en materia contractual la ESE deba realizar en el SECOP II.

6.8. Establecer la justificación técnica de las prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos de su competencia, quien deberá remitir dicho documento, junto con el certificado de disponibilidad presupuestal, al equipo jurídico de contratación para adelantar el trámite respectivo.

ARTICULO 7. COMITE VERIFICADOR Y EVALUADOR: El Comité de Verificación y Evaluación es un organismo asesor y consultivo de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, para la debida aplicación de la normatividad en los procesos y procedimientos de contratación.

Corresponde al Comité de verificación y evaluación expedir el correspondiente informe de verificación y calificación, de conformidad con lo establecido en las reglas y condiciones establecidas para cada modalidad de contratación, recomendando la lista de proponentes elegibles de mayor a menor calificación.

El Comité Verificador y Evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación o en los términos de condiciones, según corresponda a las modalidades de selección previstas en el presente Estatuto y en el Manual de Contratación.

El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Los miembros del Comité Verificador y Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Se podrá conformar total o parcialmente con los miembros que determine la Gerencia mediante acto administrativo, determinando el alcance de su rol, en el que se garantice una integración mínima por parte de profesionales del área jurídica, técnica y financiera, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para los procedimientos contractuales de selección donde se realice invitación a más de un proponente.

Parágrafo primero. FINALIDAD. El Comité Verificador y Evaluador servirá como órgano de apoyo, encargado de verificar los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y/o de organización, técnico, y de experiencia de los proponentes y evaluar y calificar las propuestas en relación con los factores de selección del contratista, tanto técnicos como económicos, según el caso, para la contratación de bienes, servicios, obras y demás que demande la E.S.E., con el fin de lograr una selección objetiva de contratistas y proveedores, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Parágrafo segundo: Para los casos de las convocatorias públicas el Comité Verificador y Evaluador hará las veces del COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

A. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
B. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
C. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
D. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

TÍTULO III

PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 8. PROCESO CONTRACTUAL: Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de Contratación el proceso contractual, corresponde al conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE, y comprende las siguientes fases
15.1. Planeación.

15.2. Selección.

15.3. Contratación.

15.4. Ejecución.

15.5. Liquidación y obligaciones posteriores.

CAPÍTULO I.

PLANEACIÓN

ARTÍCULO 9. PLANEACIÓN. Esta fase comprende dos dimensiones, (i) una general contenida en el artículo 14 del Estatuto correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones y una (ji) especifica contenida en el artículo 16 correspondiente al Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia el cual deberá ser observado en todos los aspectos relacionados en dicho artículo del Estatuto de Contratación.

Conforme a lo anterior esta fase comprende:

a) Plan Anual de Adquisiciones.
b) Estudios previos de necesidad y conveniencia.
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
d) Términos de referencia en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios, debidamente codificados, que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

El PAA, previa formulación de los requerimientos por parte de las distintas dependencias de la entidad, tiene por finalidad hacer un uso racionalizado de los recursos públicos, permitiendo a la entidad tener mayores posibilidades de lograr mejores condiciones de competencia por la participación de pluralidad de operadores económicos interesados en intervenir en los procesos de selección y contar con información suficiente para la realización de compras coordinadas, en cumplimiento del principio de planeación.

El PAA se elaborará, de acuerdo con:

a) El presupuesto inicialmente aprobado para la E.S.E Hospital de Zapatoca;
b) El plan anual de adquisiciones de la vigencia anterior; y/o,
c) A la proyección de obras, bienes y servicios requeridos por la E.S.E para la vigencia.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá tener como mínimo:

a) Objeto a contratar.
b) Fecha estimada de inicio de proceso de selección.
c) Duración estimada del contrato.
d) Modalidad de selección.
e) Fuente de los recursos.
f) Valor total estimado.
g) Vigencias futuras.
h) Datos de contacto del responsable.

10.1 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de alguna obra, bien o servicio, el cual no se haya contemplado o incluido en el plan anual de adquisiciones, el responsable tendrá facultad para realizar los ajustes pertinentes, el cual podrá ser ajustado cuando:

a) Se presenten ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos
b) Se incluyan nuevas obras, bienes y/o servicios
c) Se excluyan obras, bienes y/o servicios
d) Se requiera modificar el presupuesto anual de adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones deberá publicarse en la página web de la entidad a más tardar el último día del mes de enero de cada anualidad, así mismo deberá publicarse en estos mismos medios, las modificaciones que se introduzcan a dicho plan dentro de los cinco (5) días siguientes a su elaboración.

ARTÍCULO 11. ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA. Es el conjunto de documentos que sirven de soporte para el análisis de las necesidades de la entidad y la conveniencia de la futura contratación; la elaboración del proyecto de términos de referencia cuando corresponda, así como el contrato a celebrarse, y tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, los términos el contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago, etc., y en todo caso deberán desarrollar los aspectos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la presente disposición.

Son elaborados por el ÁREA GESTORA de la E.S.E. que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, la cual debe remitirlos al Equipo Jurídico de Contratación, para su revisión y ajuste correspondiente a fin de dar inicio al desarrollo de los trámites del proceso contractual pertinente.

La Entidad previa apertura del proceso de selección o la firma del contrato, según la modalidad de selección que corresponda, deberá elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos para la ejecución del proyecto.

En los procesos cuyo objeto sea la realización de una obra, se debe contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

En todas las modalidades de contratación, se deberá contar previamente a la celebración del contrato o inicio de la selección del contratista, con estudios previos de necesidad y conveniencia; a excepción de los casos establecidos en el Estatuto de Contratación, en donde puede adquirir bienes y servicios sin la formalidad de contrato escrito.

El estudio previo de necesidad y conveniencia deberá contener:

11.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación: El ÁREA GESTORA, que requiera la contratación debe describir en los estudios previos las razones que justifican la contratación a desarrollar, enmarcada en los servicios que presta la entidad y las condiciones en que debe prestarlos según el protocolo que rige la prestación de servicios de salud, los cuales están enmarcados en el concepto de interés general.

Para realizar una adecuada descripción, el responsable de elaborar el estudio previo de necesidad y conveniencia deberá tener en cuenta los siguientes interrogantes:

a) ¿Qué necesidad tiene o qué busca satisfacer la E.S.E.?
b) ¿Qué alternativas existen para resolver dicha necesidad?
c) ¿Qué alternativa resulta más favorable a la entidad para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico y económico?
d) Se deberá efectuar el análisis costo — beneficio de las diferentes opciones o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad.
e) ¿Qué beneficios (técnicos, económicos, misionales, etc.) representará para la entidad la contratación requerida o que perjuicios se evitarán con la misma?
f) ¿Qué fundamentación legal soporta la necesidad a contratarse?

11.2. Determinación del contrato a celebrar y el objeto del mismo: Se debe precisar claramente el objeto con el cual se pretende satisfacer la necesidad y ello se logra únicamente describiendo en forma precisa lo que se requiere, sus especificaciones técnicas y cualidades de modo tal que no se confundan con otras de su mismo género o similares, se debe procurar ser concreto y preciso, evitando términos genéricos, abstractos o impersonales.

11.3 Análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizarán las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar. Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir, a través del Análisis de Precios Unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos.

11.4. Análisis de los riesgos previsibles del contrato. Se deberán considerar los antecedentes de ejercicios contractuales anteriores, de otras entidades y empresarios particulares, con el fin de identificar, valorar, asignar, regular y mitigar los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías pos-contractuales. Los riesgos previsibles no asignados a la E.S.E. serán asumidos por los contratistas.

El análisis de los riesgos previsibles será obligatorio en los contratos suscritos mediante la modalidad de selección de convocatoria pública y discrecionalmente, en los que por su naturaleza se requiera.

La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, sirve de soporte para que las partes conozcan y tengan plena claridad sobre sus obligaciones y cargas desde el momento en que celebra el contrato.

La tipificación se entiende como la identificación de los riesgos que puedan ocurrir durante el desarrollo y la ejecución del contrato alterando el equilibrio financiero del mismo; su estimación corresponde al valor monetario del riesgo posible acaecido y finalmente, la asignación que tiene que ver con quién asume el riesgo, ya sea a cargo del contratista o la entidad.
En los casos de convocatoria pública, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interes dos en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, según el caso, así como la pertinencia de la división de estas.

Los proponentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Garantía Bancaria.
c) Y las demás que considere la entidad en sus respectivos estudios y análisis, según la normatividad aplicable a la materia.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que deban cubrir en el marco de los mínimos previstos en este manual.

11.5. Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas, como externas que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo. El inicio del proceso contractual estará sujeto a la obtención de este tipo de requisitos cuando así corresponda, con el fin de evitar una suspensión del contrato o terminación anticipada del mismo.

11.6. Existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Este requisito corresponde al documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la entidad con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa se pueda llevar a cabo.

Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para la E.S.E., así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar.

11.7. Determinación de los criterios y procedimientos de selección a utilizar para realizar la correspondiente contratación. Los criterios de selección, deberán ser claros y completos para que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación.

La E.S.E. deberá en los estudios previos precisar la modalidad de selección por la cual se desarrollará la contratación y elegirá al contratista, citando expresamente sus fundamentos según las diferentes modalidades de que trata el Estatuto de Contratación, tales como (i) Convocatoria Pública (ii) Contratación directa o cualquiera de las modalidades de selección contenidas tanto en el Estatuto, en el presente Manual o la legislación civil o comercial.

En igual medida deberá determinar claramente cuál será el perfil del proponente que deberá desarrollar el objeto a contratar, así como los criterios de selección de orden jurídico, financiero y técnico cuando así se requiera.

11.8 Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato: En los procesos sometidos a convocatoria pública se deberán establecer claramente cuáles son los requisitos habilitantes de verificación, así como los aspectos que otorguen puntaje y deban ser sometidos a evaluación. En igual forma las reglas de desempate en las cuales se privilegiarán cualquier tipo de metodología distinta al azar.

11.9. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta. Teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En los procesos sometidos a convocatoria pública, se deberán establecer claramente las causales de rechazo de la propuesta en acápite especial, con el fin de brindar seguridad jurídica a los participantes frente a este particular.

11.10. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

11.11. Determinación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos. Desde esta fase inicial se deberán establecer las garantías que deberá tomar el contratista a favor de la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, de conformidad con los artículos correspondientes establecidos en el presente Manual.

11.12. Indicación de la forma en que se realizará el control y seguimiento a la ejecución del contrato, es decir, si la misma debe o puede realizarse con recurso humano interno mediante supervisión, o a través de una interventoría externa. En cualquiera de las dos modalidades de vigilancia y control, se deberá establecer cuáles son las condiciones y calidades que se requieren por parte del funcionario de planta que desarrolle la supervisión o la persona natural o jurídica que ejecute la interventoría.

11,13 El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Este requisito solo será obligatorio en el mecanismo de selección de convocatoria pública.

11.14. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

11.15. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

11.16. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Teniendo en consideración las prerrogativas que como entidad pública le asisten a la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, se deberá indicar si se hará uso de cláusulas excepcionales en el contrato a suscribir.

11.17. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección y naturaleza del contrato a celebrarse. Los requisitos contenidos en el presente artículo deberán observarse en todos los procesos contractuales, sin perjuicio de que puedan establecerse otros, en forma discrecional por el ÁREA GESTORA en cada caso en particular.

ARTÍCULO 12. TÉRMINOS DE CONDICIONES. De conformidad a lo señalado en la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los casos de convocatoria pública, siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

12.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
12.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
12.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
12.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
12.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
12.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
12.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
12.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
12.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
12.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto

General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
12.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
12.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
12.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
12.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
12.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
12.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
12.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

CAPÍTULO II.

SELECCIÓN

ARTÍCULO 13. SELECCIÓN: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 del Estatuto de Contratación, la E.S.E. llevará a cabo la selección de sus contratistas a través de los procedimientos los procedimientos de (i) Convocatoria Pública, (ji) Contratación Directa y (iii) otras modalidades de selección, las cuales se reglamentan en los artículos siguientes del presente CAPÍTULO.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

14.1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14.2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos e dichos documentos.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de convocatoria pública o de contratación directa, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad, no se puede incluir el precio como factor de escogencia.

ARTÍCULO 15. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CONVOCATORIAS. Como su nombre lo indica, la convocatoria es la invitación que hace la E.S.E. a los interesados para que presenten sus propuestas y en consecuencia las condiciones y requisitos determinados por la entidad en sus convocatorias a ofertar no constituirán jurídicamente una oferta a personas determinadas o indeterminadas.

La sola invitación a ofertar no implica para el E.S.E. compromiso alguno de continuar con el procedimiento de selección ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato, así mismo en cualquier momento podrá dar por terminado un proceso de contratación sin aceptar oferta alguna.

ARTÍCULO 16. SANEAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la actividad contractual y garantizar los derechos de los oferentes cuando se detecten vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad relativa o absoluta, estos podrán ser saneados por la E.S.E. dentro de los dos (02) días siguientes a su detección.

Para el efecto, mediante resolución motivada, el Gerente de la E.S.E. procederá a ordenar que el procedimiento se retrotraiga a la etapa donde se presentó el error, para así encausar el procedimiento contractual de manera correcta.

ARTÍCULO 17. SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la E.S.E. se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

En los casos de convocatorias públicas la medida de suspensión será publicada en el SECOP II y en la página web de la E.S.E. En los demás casos se les informará a los interesados

ARTÍCULO 18. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP: La Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, podrá hacer uso del RUP, en el mecanismo de selección por convocatoria pública, sujetándose a la normatividad que aplica sobre la materia, para la verificación de los requisitos habilitantes y por esa vía, podrían exigirlo en sus procesos de contratación, así como de los elementos e instrumentos que del mismo se desprenden.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA PÚBLICA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 17.1 del Estatuto de Contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 500 SMLV o cuando la normatividad vigente, en particular la Resolución 1440 de 2024, exija su aplicación y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento.

El ÁREA GESTORA con el acompañamiento de las distintas áreas de la E.S.E., elaborará los siguientes documentos, los cuales, para ser publicados en el SECOP II, serán aprobados por la Gerencia, de conformidad con el siguiente procedimiento y los numerales subsiguientes:

ACTUACIÓN	TERMINO MINIMO
Publicación del proyecto de Términos de Referencia y presentación de observaciones.	Un día (1) hábil
Respuesta a las observaciones al proyecto de términos de referencia y publicación de los términos de referencia definitivos y el Acto Administrativo de Apertura	Un día (1) hábil
Recepción de Ofertas	Un día 1 hábil
Evaluación de Ofertas	Mínimo un día (1) hábil de acuerdo con la naturaleza Y alcance del proceso
Publicación de la Evaluación	Un día 1 hábil
Presentación de Observaciones a la Evaluación lo subsanación	Un día (1 hábil
Respuesta a las observaciones de la evaluación, verificación de subsanabilidad en caso de haberse requerido y publicación de Acto Administrativo de Adjudicación lo declaratoria de desierto	Un día (1) hábil

19.1 PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES: Se publicarán el proyecto de términos de referencia en el SECOP II, durante un mínimo de un (1) día hábil, junto con los Estudios de Conveniencia Previos que sirvieron de base para su elaboración. La publicación del proyecto de términos de referencia no genera obligación para la E.S.E. de dar apertura al procedimiento de selección.

19.2. OBSERVACIONES: Se entienden por observaciones, todos aquellos escritos radicados en la E.S.E., en el término de publicación descrito en el ítem anterior, relacionados con el procedimiento de selección de que se trate, por ello dichos documentos tendrán que encontrarse plenamente identificados, señalando la Convocatoria respecto de la cual se pronuncian y los aspectos de su observación debidamente sustentados. El Comité Evaluador de la E.S.E., deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas a los proyectos de términos.

19.3. TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: El ÁREA GESTORA, elaborará los términos de referencia definitivos, los cuales se sustentarán en los

Estudios Previos de Conveniencia y las respuestas dadas a las observaciones según el ítem anterior y serán publicados en el SECOP II, durante un mínimo de un (1) día hábil. La E.S.E. podrá ajustar o modificar el proyecto de términos de referencia, a través de este documento definitivo.

19.4. APERTURA: El Representante Legal o su delegado, iniciará el proceso de selección de manera formal mediante la expedición del Acto de Apertura, en el cual se aprueban los términos de referencia definitivos, establecerá el cronograma del proceso y será publicado de manera conjunta con los términos de referencia definitivos.

19.5. RECEPCIÓN DE OFERTAS: El plazo para presentar ofertas o propuestas, en ningún caso podrá ser inferior a un (1) día hábil, el cual será contado de manera independiente al término de publicación de los términos de condiciones definitivos. Al finalizar este día, en la fecha y hora señalados en el cronograma, se suscribirá el Acta de Cierre donde consten las propuestas recepcionadas dentro del término.

19.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: El Comité de Evaluación, evaluará las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles, la asignación de puntaje y las que son objeto de rechazo, lo cual se consignará en un informe de evaluación, que será debidamente publicado en el SECOP II.

En esta misma etapa se solicitarán los documentos y/o requisitos que sean procedentes de conformidad con los criterios de subsanabilidad establecidos en el presente manual de contratación.

19.7. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU RESPUESTA: Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de un día (1) día hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva reevaluación para lo cual, la Gerencia, de considerarlo necesario, podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

19.8. ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevará a cabo mediante Acto Administrativo de conformidad con la evaluación efectuada y las observaciones presentadas a la misma, siempre y cuando estas hayan sido fundamentadas y atendidas oportunamente por parte del Comité Evaluador.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, o el adjudicatario presenta renuncia, este podrá ser revocado o modificado según corresponda.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

Parágrafo: En caso de declararse desierta una Convocatoria, la E.S.E. podrá acudir al mecanismo de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 20. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 17.2 del Estatuto de Contratación, a través del siguiente procedimiento:

La contratación directa se desarrollará generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por el ÁREA GESTORA de la E.S.E., remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo, estableciendo como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución.

La E.S.E. seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la E.S.E. adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.

La E.S.E., para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad. En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.

Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y, en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas para esta modalidad de contratación, la E.S.E. podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio o cualquier otra base de datos, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la E.S.E. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.

ARTÍCULO 21: TIENDAS VIRTUALES: De manera alternativa, la E.S.E. podrá acceder a la tienda virtual, del portal web de comercio electrónico para contratar bienes y servicios a través de:

21.1 Acuerdo Marco de precios en la tienda virtual del estado colombiano
21.2 Contratos de Agregación de Demanda
21.2 Grandes Almacenes.

ARTÍCULO 22: PRESELECCIÓN DE OFERENTES: Mediante el trámite dispuesto para la convocatoria pública la E.S.E. podrá preseleccionar oferentes para la celebración de contratos, para cualquiera de los eventos de convocatorias públicas.

La preselección de proponentes, según se determine en la convocatoria, se realizará por especialidades, recaerá un número plural de personas y una vigencia hasta de cuatro (4) años.

La E.S.E. podrá, a su elección, realizar una convocatoria pública para la celebración del contrato o utilizar el sistema de listas de oferentes.

En la convocatoria pública se establecerá el mecanismo para determinar el orden de elegibilidad que seguirá la E.S.E. para la celebración de contratos con los oferentes que integran cada una de las listas. Será imperativo que dicho mecanismo cumpla con los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y, en especial, con el principio de transparencia e igualdad de oportunidades.

Surgida la necesidad específica, el ÁREA GESTORA examinará si es posible satisfacerla con los integrantes de la lista y le solicitará, al oferente ubicado en el primer lugar, la presentación de una propuesta.

En caso de que dicho proponente manifiesta que no tiene interés en la presentación de la propuesta o no la presente, se seguirá con los demás oferentes en el orden de elegibilidad que ha sido establecido al momento de integrar la lista.

Los oferentes que integran las listas solamente tendrán una mera expectativa frente a la eventual invitación que, en los términos anteriores, formule la E.S.E. Por tanto, la E.S.E. no adquiere compromiso u obligación de celebrar contratos con los integrantes de cada una de las listas.

ARTÍCULO 23. BOLSA DE PRODUCTOS: La E.S.E. podrá acudir a la compra de bienes y servicios mediante las bolsas de productos legalmente autorizadas para funcionar en el País. En estos casos la adquisición se someterá a los reglamentos de tales bolsas.

ARTÍCULO 24. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE RECIPROCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, asignara un puntaje de un 10% del total de puntos a asignar, a los oferentes para estimular la industria colombiana, cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales; así mismo Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de un 5% del total de puntos a asignar, para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

ARTÍCULO 25: CONTRATOS CON INICIATIVA PRIVADA: Cualquier persona interesada en celebrar un contrato con la E.S.E. Hospital de Zapatoca, podrá presentarle la iniciativa para el inicio del trámite precontractual. La aplicación de este tipo de contratación está condicionada a que el proyecto sea financiado al menos en un 50% de capital privado y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

25.1. El particular interesado presentará la iniciativa con los estudios de prefactibilidad correspondientes.
25.2. El equipo de contratación junto con el área técnica correspondiente examinará su viabilidad y recomendará a la Gerencia su aprobación.
25.3. Aprobado el proyecto por la Gerencia se someterá a consideración para su aprobación por parte de la Junta Directiva.
25.4. Aprobado por la Junta Directiva, la Gerencia le solicitará al interesado la presentación de la totalidad de la consultoría la cual debe contener entre otros, los estudios requeridos, la estructuración del proyecto, y todos los aspectos jurídicos, financieros y técnicos necesarios para desarrollar el objeto contractual propuesto.
25.5. El interesado y la Gerencia, con el apoyo del ÁREA GESTORA, acordarán el valor de los estudios realizados, el cual será asumido por el interesado.

25.6. El ÁREA GESTORA, elaborará el estudio previo de necesidad y conveniencia, así como los términos de referencia de la convocatoria pública, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos previstos en el presente Manual.
En la convocatoria pública se incluirá una calificación especial y adicional para el interesado del 15% del total de los criterios de selección que asignen puntuación.
En caso de que el interesado no resulte favorecido con la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado como requisito de ejecución del contrato, tendrá la obligación de cancelar al interesado, el valor de la consultoría realizada por el interesado.
25.7. La convocatoria pública se someterá a aprobación de la Gerencia.
25.8. Aprobado el estudio previo de necesidad y conveniencia, así como los términos de referencia de la convocatoria por parte del Gerente, se cumplirá el procedimiento previsto en el presente Manual para la Convocatoria Pública.

CAPÍTULO III.

CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 26. CONTRATACION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Contratación, esta fase corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y su publicidad. Durante esta fase se deberá expedir el Registro Presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda, razón por la cual en este capítulo se procede a estipular las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: son contratos de la E.S.E., todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el derecho privado, en las disposiciones legales generales o especiales del régimen privado, derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones. En consecuencia, el trámite, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación de estos, se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio o las demás normas concordantes aplicables y las reglas particularmente reguladas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., así como las disposiciones especiales contenidas en el presente Manual.

ARTÍCULO 28. DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.: La actividad contractual de la E.S.E., buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 29. CLASES DE CONTRATOS: La E.S.E. podrá celebrar toda clase de contrato para cumplir los fines de la contratación que para ella se prevé; especialmente los siguientes:

a) De suministros
b) De compraventa
c) De prestación de servicios
d) De obra
e) De consultoría
f) De seguros
g) De empréstito
h) De comodato
i) De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
j) De interventoría
k) De ejecución colectiva laboral de actividades.
l) Las demás modalidades de contratos que celebren las entidades públicas de conformidad con la Constitución y la Ley, que permitan la efectiva y oportuna prestación del servicio público en salud, tales como: Contratos con

Participación Privada, Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los de Cooperación, Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.PS. públicas o privadas.

m) Todos aquellos contratos nominados e innominados.

ARTÍCULO 30. FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de la ESE, constarán por escrito. Sin embargo, en casos en los que se encuentra en riesgo inminente la integridad de personas vinculadas a la ESE o sus bienes, o en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que por la necesidad inminente del cumplimiento de una prestación no pueda celebrarse contrato escrito, se podrá prescindir de esta formalidad. Cumplida la prestación se procederá a suscribir el contrato correspondiente.

Si liquidados los contratos, cuando a ello haya lugar, se advirtiere que subyacen algunas obligaciones por ejecutar, realizar o verificar, se deberá hacer el seguimiento y evaluación de estas hasta su extinción; acaecido ello el expediente contractual pasará con documento de cierre del proceso para su archivo.

El funcionario encargado del archivo responderá igualmente por la guarda y conservación, del original de los expedientes completos, a partir de la fecha en que los reciba.

ARTÍCULO 31. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN: En la fase de contratación se llevarán a cabo las siguientes etapas:

31.1. CONTENIDO DEL CONTRATO: Las estipulaciones de los Contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este acto correspondan a su esencia y naturaleza, así como aquellas accidentales que las partes consideren necesario o conveniente estipular para el mejor y cabal cumplimiento de su objeto. Son de la esencia de un contrato, aquellas cláusulas sin las cuales o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente.

Son de la naturaleza de un contrato aquellas cláusulas que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de estipularlas en cláusula especial.

Son accidentales las cláusulas de un contrato que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y se le agregan por medio de cláusulas especiales. Son aquellas que tienen que ver con las modalidades, condiciones, plazo, modo y en general las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y las buenas costumbres y los principios señalados en el presente acuerdo.

En los contratos de empréstito o cualquier otro otorgados por Organismos Internacionales de carácter financiero, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias la Constitución o la Ley.

Además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la E.S.E., se incluirán su justificación y todas las cláusulas necesarias para garantizar, el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, las referidas a su vigilancia y control, las cláusulas excepcionales en los términos establecidos en el presente Manual, y las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato.

31.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: se entiende perfeccionado cuando exista acuerdo entre el objeto y valor de este. Una vez concluido el proceso

de contratación con la adjudicación de este se procederá a elevar a escrito el contrato según corresponda, al que se le impartirá aprobación con la firma de las partes y se iniciará su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten.

Los contratos no podrán cederse sin previa autorización escrita de la E.S.E., para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente entre las partes intervinientes: Contratante, Cedente, Cesionario y Supervisor y/o Interventor.

31.3 REGISTRO PRESUPUESTAL: Una vez firmado el contrato se procederá por parte de la Oficina de Presupuesto a realizar y expedir el correspondiente Registro o Compromiso Presupuestal.

31.4 GARANTÍA: Firmado el contrato el contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por el ÁREA GESTORA, cuando haya sido solicitada; la garantía que ampare los riesgos exigidos por la E.S.E., deberá ser constituida y entrega por el contratista para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. En todo caso, la E.S.E. podrá ampliar este término por causas justificadas.
31.5 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá ser publicado en el SECOP II.

31.6 NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR. Legalizado el contrato se procederá a realizar la notificación de este al supervisor o interventor, según corresponda.

ARTÍCULO 32. ANTICIPOS: La Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, podrá pactar en cada contrato a celebrar el anticipo o pago anticipado, según corresponda; su monto estará sujeto en su cuantía a que los mismos no pueden exceder del 50% del valor del respectivo contrato.

En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la E.S.E

La E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, según se opte por una u otra figura en el contrato.

ARTÍCULO 33. DEL PLAZO Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS: En los contratos que celebre la E.S.E., se pactará un plazo para que el contratista cumpla sus obligaciones adquiridas para cumplir con el objeto contractual. Adicionalmente se fijará uno prudencial para su liquidación, de común acuerdo o subsidiariamente en forma unilateral.

ARTÍCULO 34. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA: Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, la E.S.E:

34.1 Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.

34.2 Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

34.3 Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

34.4 Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.

34.5 Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual, como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.

34.6 Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

34.7 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.

34.8 Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

34.9 Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTÍCULO 35. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

35.1 Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.

35.2 Colaborarán con la E.S.E en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las

órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

35.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

35.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

35.5 Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.

35.6 Informar oportunamente a la E.S.E, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.

35.7 Colaborar con la E.S.E en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.

35.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: En lo que atañe a las responsabilidades y sanciones, en este Manual se dispone que se apliquen a todos los que intervienen, en la actuación contractual de la E.S.E., las disposiciones penales, fiscales, disciplinarias y de responsabilidad personal y patrimonial, previstas en nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 37. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL: En los contratos que celebre la E.S.E., se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades presupuestales existentes. En todo caso, la E.S.E. deberá adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

ARTÍCULO 38. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: En todos los contratos que celebre la E.S.E., se deberá incluir una cláusula de indemnidad en virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta

adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la E.S.E. sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

ARTÍCULO 39. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Conforme a la facultad discrecional que está regulada para las Empresas Sociales del Estado, en los procedimientos contractuales, en donde se pacten las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación del Estado; su estipulación, regulación y declaratoria se hará con sujeción estricta a lo que para el efecto dispone la Ley 80 de 1993, o aquellas normas que modifiquen y complementen la materia.

El análisis de la estipulación de estas cláusulas deberá realizarse desde el estudio previo de necesidad y conveniencia, y será revisado en cada caso en particular, conforme a las necesidades de la E.S.E.

ARTÍCULO 40. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el ÁREA GESTORA deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 41. ADICIONES A LOS CONTRATOS: Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del ÁREA GESTORA, del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de esta.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 42. PRÓRROGAS CONTRACTUALES: Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del ÁREA GESTORA, del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de esta.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 43. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta.

La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una suspensión y reanudación, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 44. NULIDAD ABSOLUTA: Serán Causales de nulidad absoluta en los contratos de la E.S.E., las establecidas en la legislación civil, comercial y especialmente, las señaladas en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 45. NULIDAD RELATIVA: Serán Causales de Nulidad Relativa los contratos que celebre la E.S.E., las establecidas en la legislación civil, comercial y especialmente, las señaladas en el artículo 46 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 46. NULIDAD PARCIAL: La nulidad de alguna o algunas cláusulas de un contrato no invalidará la totalidad del acto, salvo cuando este no pudiese existir sin la parte viciada.

ARTÍCULO 47. DE LOS EFECTOS DE LA NULIDAD: La declaración de nulidad de un contrato de ejecución sucesiva no impedirá el reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas hasta el momento de la declaratoria.

Habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas del contrato nulo por objeto o causa ilícita, cuando se probare que la E.S.E se ha beneficiado y únicamente hasta el monto del beneficio que ésta hubiere obtenido. Se entenderá que la entidad estatal se ha beneficiado en cuanto las prestaciones cumplidas le hubieren servido para satisfacer un interés público.

ARTÍCULO 48. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II: En forma discrecional y de manera excepcional, la E.S.E Hospital de Zapatoca, podrá hacer uso de SECOP II para hacer la publicación de sus procesos de contratación, de acuerdo con el manual para la modalidad de régimen especial dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral de este manual, incluida sus modificaciones; de acuerdo a la siguiente estructura, según corresponda:

Régimen Especial (Sin ofertas): La E.S.E. podrá gestionar a través de este módulo únicamente sus procesos de contratación en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, o la norma que la sustituya o modifique, utilizando las funcionalidades de SECOP II para crear, publicar sus procesos y adelantar la gestión contractual.



Régimen Especial (Con ofertas): La E.S.E. podrá gestionar sus procesos competitivos de contratación en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, o la norma que la sustituya o modifique, a través del SECOP II utilizando el módulo de contratación Régimen Especial (Con ofertas). Adicionalmente, puede gestionar sus procesos de selección o competitivos a través de este módulo.



CAPÍTULO IV.
EJECUCIÓN

ARTÍCULO 49. EJECUCIÓN: Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. En esta etapa se deberán regular las siguientes acciones:

49.1 La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución de este dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión, de conformidad con las reglas contenidas en el presente manual.
49.2 Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.
49.3 La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

49.4 La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.
49.5 Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

Parágrafo. Requisito de ejecución de los contratos: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en el Decreto 115 de 1996, o la norma que la sustituya, compile o modifique. El oferente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ARTÍCULO 50. MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA E.S.E. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la ESE al celebrar un contrato tendrá las siguientes prerrogativas:

50.1 Tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.
Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá únicamente el recurso de reposición.

50.2 Pactará discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en los contratos que celebre.

ARTÍCULO 51. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

ARTÍCULO 52. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la E.S.E., adoptará de

manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este.

ARTÍCULO 53. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL: La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

53.1 Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

53.2 Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

53.3 Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista.
53.4 Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

53.5 Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E., no acepte la cesión del contrato.

53.6 Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 53.2 y 52.3. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

ARTÍCULO 54. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización; la E.S.E., por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la E.S.E., decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E., tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CAPÍTULO V.

LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES

ARTÍCULO 55. LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de conformidad con lo reglado en el artículo 22 del Estatuto de Contratación.

ARTÍCULO 56. DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad podrá exigir directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10%) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de

perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.

ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE CLÁUSULA EXCEPCIONAL: Ante el posible incumplimiento parcial o total por parte del contratista, la Empresa Social del Estado Hospital de Zapatoca, deberá garantizar el debido proceso, en virtud de ello para la aplicación de las cláusulas excepcionales y otras situaciones que pudieren afectar la ejecución del contrato, deberá:

57.1 Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo requerirá o citará para debatir lo ocurrido, a criterio de la E.S.E. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la misma, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

57.2 En desarrollo lo anterior, el Gerente de la E.S.E. o su delegado, concederá un término prudencial para el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos en forma verbal o escrita, según corresponda, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la E.S.E.

57.3 Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido y la cual se entenderá notificada al día siguiente de la publicación en el SECOP o de la notificación por correo electrónico, la E.S.E. procederá a decidir sobre la imposición de la medida que corresponda. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

57.4 En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de la E.S.E. o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, cuando corresponda.
La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

TÍTULO IV.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 58. INSTRUMENTOS: La E.S.E. controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión y la interventoría.

ARTÍCULO 59. INTERVENTORÍA: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente manual.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E., cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la E.S.E. lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

ARTÍCULO 60. SUPERVISIÓN: Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la E.S.E., para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Manual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la E.S.E. podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 61. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA: La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. El objetivo principal de la interventoría y la supervisión será procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación.

ARTÍCULO 62. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN:
62.1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

62.2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.

62.3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

62.4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

62.5. Informar al Área encargada de ejercer el Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces, las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual.

62.6. Solicitar a la Gerencia de la E.S.E. el inicio de proceso administrativo sancionatorio cuando considere que existen posibles incumplimientos al contrato que deban verificarse con base en la Ley 1474 de 2011 y sus normas concordantes, complementarias o que la sustituyan. Para estos efectos, el supervisor o interventor, deberá allegar informe de supervisión y todas las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

ARTÍCULO 63. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN:

63.1. Funciones Técnicas

63.1.1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso

- la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

63.1.2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

63.1.3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar al ÁREA GESTORA los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
63.1.4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

63.1.5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.

63.1.6. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y post-contractual.

63.1.7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales.

63.1.8. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

63.1.9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello.

63.1.10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad.

63.1.11. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

63.1.12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

63.2. Funciones Administrativas

63.2.1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

63.2.2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo.

632.3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

63.2.4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

63.2.5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

63.2.6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de esta a la dependencia correspondiente.

63.2.7. Coordinar con las dependencias de la E.S.E. o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.

63.2.8. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.

63.2.9. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.

63.2.10. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.

63.2.11. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

63.2.12. Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.

63.2.13. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

63.2.14. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos y un informe final de su ejecución.

63.215. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
63.2.16. Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes, será remitida por el interventor o supervisor a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión a fin del aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.

63.2.17. Una vez elaborada, revisada y aprobada el acta de liquidación, el interventor o supervisor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.

63.2.18. El interventor o supervisor del contrato remitirá a la Oficina Asesora Jurídica el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista a fin de que el área respectiva, adelante los tramites siguientes.

63.2.19. En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.

63.2.20. Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.

63.3. Funciones contables y financieras

63.3.1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

63.3.2. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la E.S.E. que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

63.3.3. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.

63.3.4. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 63.3.5. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.

63.3.6. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

63.3.7. Velar por la amortización total del anticipo o pago anticipado, de acuerdo con lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.

63.3.8. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

63.3.9. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.

63.3.10- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post-contractual.

63.4. Funciones de Carácter jurídico

63.4.1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías solicitadas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.

63.4.2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la E.S.E.

63.4.3. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.

63.4.4. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos.

63.4.5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, de ser necesario, solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor de la E.S.E.

63.4.6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
63.4.7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

63.4.8. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.

63.4.9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

63.4.10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.

63.4.11- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

63.4.12. Verificar y controlar la publicación oportuna de la actividad contractual en el SECOP II y en las plataformas que establezcan los órganos de control.

ARTÍCULO 64. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN. En el contrato de interventoría o en el acto de designación del supervisor aparte de las funciones enlistadas en el artículo anterior, la E.S.E podrá establecer en forma expresa funciones u obligaciones adicionales de acuerdo con la naturaleza del contrato objeto de vigilancia.

ARTÍCULO 65. CALIDADES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR. En el estudio previo se establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría y/o supervisión, según corresponda. En todo caso, la interventoría y la supervisión debe ser atendida a través de personal con formación profesional o técnica en el área respectiva, que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

ARTÍCULO 66. PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la E.S.E. se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o la supervisión. A los interventores y supervisores les está prohibido:

66.1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.

66.2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.

66.3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

66.4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

66.5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

66.6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

66.7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

66.8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

66.9. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

66.10. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la E.S.E., salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría o la supervisión y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la E.S.E.

ARTÍCULO 67. DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN. OPORTUNIDAD: Corresponde a la Gerencia la designación del supervisor. Para la contratación del interventor se aplicarán las reglas de competencia dispuestas en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual. El interventor podrá contratarse o el supervisor podrá designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto, en la medida en que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo requieran. La participación del interventor o supervisor en la fase precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo. En todo caso la designación o contratación se podrá hacer desde incluso desde la minuta contractual, sin que sobrepase los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, materia de la supervisión o interventoría.

En el estudio previo se dejará constancia de la necesidad de realizar o no la contratación de interventoría externa que, de ser así, requiere el trámite en forma paralela el estudio previo para la contratación del interventor, de conformidad con el procedimiento que le sea exigible.

TÍTULO V.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 68. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias así:

68.1. De la seriedad de la oferta: para garantizar la seriedad de los oferentes, cuando se trate de invitaciones publicas deberán constituir una póliza de garantía de seriedad de la oferta no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

68.2. De cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del

valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.

68.3. Pago anticipado: para proteger a la E.S.E de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como pago anticipado del contrato. Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de pago anticipado y su vigencia será hasta la liquidación del contrato.

68.4. De buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo: para proteger a la E.S.E de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización y lo hasta la liquidación del contrato, lo que ocurra primero. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.

68.5. Cumplimiento del contrato: para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial, su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
68.6. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

68.7. De estabilidad de la obra: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra. La E.S.E. debe determinar el valor de esta garantía en los términos de referencia, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

La E.S.E. puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de la E.S.E.

68.8. De calidad del servicio: para precaver las eventualidades en los servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

68.9. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

68.10. De responsabilidad civil extracontractual: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será al período de ejecución del contrato.

Parágrafo 1: Las garantías serán exigidas por la E.S.E. de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, en virtud de esto podrán ser reducidos o aumentados en sus porcentajes y vigencias, según la caracterización del riesgo,

siempre y cuando los cambios se encuentren debidamente justificados y soportados.

Parágrafo 2: En el evento de aumentarse el valor del contrato o prórroga de su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Parágrafo 3: Dependiendo de la naturaleza del contrato al momento de su liquidación, el contratista deberá actualizar la póliza respectiva.

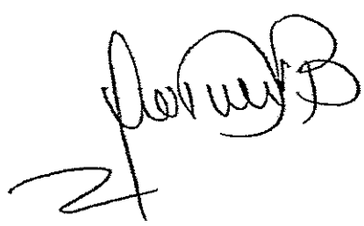
ARTÍCULO 69. CONTROL SOCIAL: El control será ejercido de conformidad con la Ley de Veedurías.

ARTÍCULO 70. CRITERIOS DIFERENCIALES: De acuerdo con la Legislación vigente, en especial, en lo regulado en la Ley 2069 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya, la E.S.E, dará aplicación a los criterios diferenciales allí establecidos, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 71. VIGENCIA: El presente Manual comenzará a regir a partir de su expedición y será de obligatorio cumplimiento en todos los procedimientos contractuales que se inicien a partir de esa fecha.

Dada en Zapatoca – Santander, al primer (01) día del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ DARY BAUTISTA JAIMES
GERENTE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Inicio

Consultas

Ayuda

Sector económico: *

Salud y Protección Social

Teléfono: *

3222463489

Correo corporativo: *

GERENCIA@ESEHOSPITALDEZAPATOCA.GOV.CO

Administrador del sujeto obligado:

Tipo de documento: *

Cédula de ciudadanía

1098689107

LUZ DARY

Cargo: *

GERENTE

Dependencia:

GERENCIA

Teléfono: *

3138445161

Extensión:

Mensaje

Señor usuario, los datos consignados en su solicitud deberán pasar por un proceso de validación (luego del cual, si no existen inconsistencias, se procederá a dar la respectiva aprobación y envío de respuesta a su correo gerencia@esehospitaldezapatoca.gov.co informándole su contraseña de ingreso al sistema, de lo contrario la solicitud será rechazada y recibirá respuesta a su correo informándole la razón o razones por las cuales fue rechazada, a lo cual deberá realizar las respectivas correcciones y volver a enviar la solicitud

OK

teres): *

Dirección: *

CRA 2 22 30

APATOCA.GOV.CO

rador: *

Apellidos usuario administrador: *

BAUTISTA JAIMES

Email (Usuario para ingresar al sistema): *

gerencia@esehospitaldezapatoca.gov.co

(!) ATENCIÓN! LA ESTA FUNCIONALIDAD NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CON TRAMITES DE REGISTRO ANTE LA PROCURADURÍA (!) OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES (!) APLICA ÚNICAMENTE PARA SOLICITAR EL REGISTRO ENTRADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE LEY 1712 QUE VAN A DILIGENCIAR LA ACTUAL MEDICIÓN DE TRANSPARENCIA TA = DE LO CONTRARIO LAS SOLICITUDES SERÁN RECHAZADAS (!).

(!) El sujeto obligado se hace responsable por la actualización de los datos correspondientes a "Administrador del sujeto obligado" registrados en la aplicación, puesto que ésta es el enlace de la PGN para notificaciones y/o requerimientos.

Los datos recabados en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la PGN, con el fin de llevar a cabo el tratamiento del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 de 2012 de octubre de 2012 Protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, actualización, cancelación y oposición mediante instancia presentada

Ver los solicitados de la Ley de Transparencia

Términos y condiciones

Cancelar

Enviar Formulario

Un proyecto de

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de agosto de 2025, a las 09:27:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9019110309
Código de Verificación	9019110309250812092707

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275794704

PIB
08:25:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ DARY BAUTISTA JAIMES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098689107:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de agosto de 2025, a las 09:26:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098689107
Código de Verificación	109868910725081209263 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:32:29 AM horas del 12/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098689107**

Apellidos y Nombres: **BAUTISTA JAIMES LUZ DARY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2025 09:25:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098689107** y Nombre: **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121371846** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito Luz DARY BAUTISTA JAIMES identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1098689107 expedida en Bucaramanga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día Once (11) de agosto de 2025.

Firma
Nombre Luz Dary Bautista Jaimes
Cédula 1098689107 de Bucaramanga

88

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:24:26 horas del 12/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098689107,**
Apellidos y Nombres **BAUTISTA JAIMES LUZ DARY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098689107 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/07/2025 10:17 AM

Código Verificación: **VF463K9R71**

Válida hasta: **09/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190452035

(415)7707212489984(8020) 000014119045203 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 1 0 3 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Zapatoca 8 9 5

41. Dirección principal
CR 2 22 30

42. Correo electrónico esehospitaldezapatoca@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 4 4 5 1 6 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 2 5 0 1 2 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BAUTISTA JAIMES LUZ DARY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 09-07-2025 08:47:00PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190452035

(415)7707212489984(8020) 000014119045203 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 1 0 3 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	2 6	
73. Fecha	2 0 2 5 0 1 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 1 2 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	8 9 5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 1 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 1 3 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-07-2025 08:47:00PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190452035

(415)7707212489984(8020) 000014119045203 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 1 0 3 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 6 8 9 1 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAUTISTA	JAIMES	LUZ	DARY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-07-2025 08:47:00PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190452035

(415)7707212489984(8020) 000014119045203 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 1 1 0 3 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 4 5 9 0 4 9	2	2 0 8 6 4 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEÑA	GARCIA	LUIS	EMIRO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA, en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA del municipio de ZAPATOCA departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6889571255 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:901911030-9	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA		
Fecha de inscripción:	2025/02/06	Fecha de vencimiento:	2029/02/05	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES			Dirección administrativa:	CR 2 # 22 - 30
Telefono:	3222463489	Fax:		Email:	contactanos@esehospitaldezapatoca.gov.co
Municipio:	ZAPATOCA			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	048	20241223	ASAMBLEA DE SANTANDER	BUCARAMANGA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	688957125501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA				
Dirección:	CR 2 # 22 - 30			Barrio:	LA MERCED
Centro Poblado:	ZAPATOCA			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3138445161	Fax:		Email:	esehospitaldezapatoca@gmail.com
Gerente:	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES		Fecha de Apertura:		2025/02/06

Municipio:	ZAPATOCA	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	688957125501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA				
Dirección:	CR 2 # 22 - 30			Barrio:	LA MERCED
Centro Poblado:	ZAPATOCA			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3138445161	Fax:		Email:	esehospitaldezapatoca@gmail.com
Gerente:	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES		Fecha de Apertura:		2025/02/06
Municipio:	ZAPATOCA		Departamento:		SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	688957125501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA				
Dirección:	CR 2 # 22 - 30			Barrio:	LA MERCED
Centro Poblado:	ZAPATOCA			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3138445161	Fax:		Email:	esehospitaldezapatoca@gmail.com
Gerente:	LUZ DARY BAUTISTA JAIMES		Fecha de Apertura:		2025/02/06
Municipio:	ZAPATOCA		Departamento:		SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250206	DHSS0692395
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250206	DHSS0692396
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250311	DHSS0694955
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250206	DHSS0692332

CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250311	DHSS0694956
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250311	DHSS0694957
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250311	DHSS0694958
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250311	DHSS0694959
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20250311	DHSS0694960
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20250206	DHSS0692397
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250206	DHSS0692398
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20250311	DHSS0694961
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20250206	DHSS0692399
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20250311	DHSS0694962
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250207	DHSS0692633
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250207	DHSS0692634

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambulatoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA							
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA							
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL							
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA							
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00	00:00A23:00

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	ADULTOS	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	3
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	3
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OGW169	TERRESTRE	2010	14308020833771	20250207
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSA989	TERRESTRE	2012	10002893208	20250625

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día martes 05 de agosto de 2025 (4:09 p.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 05 de agosto de 2025 (4:09 p.m.).

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

LA COORDINADORA DEL GRUPO ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, DE ACUERDO A LO DECLARADO EN PLATAFORMA REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS

CERTIFICA:

Que, una vez consultados los archivos de esta dependencia, se pudo establecer:

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA**, del Municipio de ZAPATOCA, Departamento de Santander, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Grupo de Acreditación en Salud y SOGC, de la Secretaría de Salud Departamental como Institución Prestadora de Servicios de Salud, con el código de prestador No. **6889571255-01** NIT. **901911030-9** y figura como representante legal **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 1.098.689.107 de Bucaramanga.

Que en el evento de existir documentación que registre información diversa a la aquí consignada, estamos en condiciones de revisar la presente certificación.

Se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental, según ordenanza 012/05 y Decreto 005/06 por valor de $ 112.420, conforme a recibo No. 2502500385901 de fecha 24 de junio 2025.

La presente certificación se expide a solicitud de **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 1.098.689.107 de Bucaramanga.

Válida hasta 31 de diciembre de 2025, salvo que el prestador realice novedades contempladas en el Art. 12 numeral 12.1 Novedades del prestador de servicios de salud, Resolución 3100 de 2019, durante el transcurso de la vigencia de la presente certificación.

Dada en Bucaramanga a los tres (03) días del mes de julio de 2025.

YELITZA LILIBETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Coordinadora Grupo Acreditación en Salud y SOGC
Secretaría de Salud de Santander

Elaboró: Leiny G. Alvarez LGA

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA,** identificada con NIT. **901.911.030-9** y domicilio en el Municipio de Zapatoca, representada legalmente por la señora **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.689.107** expedida en Bucaramanga, según consta **Acta de Posesión No. 002 de fecha 29 de enero de 2025,** en ejercicio actual del cargo mediante el **Decreto No. 032 de fecha 28 de enero de 2025** y facultado mediante el **Acuerdo No. 03 de enero 28 de 2025** y, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Zapatoca, con el fin de: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD E IDONEIDAD
La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto de la capacidad e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE COP ($180.529.118,14)** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA** se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 14 AGO 2025

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	1 de 6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA**, identificada con NIT. **901.911.030-9** y domicilio en el Municipio de Zapatoca, representada legalmente por **LUZ DARY BAUTISTA JAIMES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.689.107** expedida en Bucaramanga, según consta **Acta de Posesión No. 002 de fecha 29 de enero de 2025,** en ejercicio actual del cargo mediante el **Decreto No. 032 de fecha 28 de enero de 2025** y facultado mediante el **Acuerdo No. 03 de enero 28 de 2025**, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:

1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER, 2024-2027"**, enmarcada dentro del proyecto **"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección.

4. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa.

5. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual.

6. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la Entidad contratista.

7. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental.

8. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos.

9. Que el Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el

aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. Además, estableció el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza, ruralidad y densidad poblacional de cada entidad territorial, desarrollados en el artículo 2.4.2 del Decreto 780 de 2016.

10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio.

11. Que mediante CONPES 95 y 98 de 2025. DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2025.

12. Que para la vigencia 2025 asignaron al Departamento de Santander la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS CON CATORCE CENTAVOS COP M/CTE ($14´426.475.275,14)**, para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los municipios NO certificados en salud.

En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***
2) Plazo:	El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.
3) Alcance:	Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá: **1)** Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. **2)** Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 **3)** Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

4) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE COP ($180.529.118,14).**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002059 expedido el 21 de julio de 2025
	Fuente de Financiación: REND. FROS SGP OFERTA
	Detalle Rubro: Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
	Rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
	Código interno: 251186, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE COP ($100.000.000),** el cual se afectará el valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE COP ($99.976.183)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2025.**
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002060 expedido el 21 de julio de 2025
	Fuente de Financiación: SGP- OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS- REC BCE
	Detalle Rubro: Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
	Rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
	Código interno: 253821, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE COP ($55.805.726,35)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2025.**
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002063 expedido el 21 de julio de 2025
	Fuente de Financiación: REND. FROS SGP OFERTA CACELACIÓN RESERVAS- REC. BCE.
	Detalle Rubro: Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
	Rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
	Código interno: 253822, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($24.747.208,79),** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2025.**
	Certificación del Banco de Proyectos No. 083 del 07 de marzo del 2025
	SSEPI: 20240680000155
	BPIN: 2024004680202
	Eje estratégico: Eje seguridad multidimensional **Sector y código del plan de desarrollo: Es tiempo de la salud y protección social (19)** **Programa y código del plan de desarrollo: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906).**

	Certificación del Banco de Proyectos No. 241 del 18 de julio del 2025
	SSEPI: 20240680000155
	BPIN: 2024004680202
	Eje estratégico: SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL **Sector y código del plan de desarrollo: Es tiempo de la salud y protección social (19)** **Programa y código del plan de desarrollo: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906).**
5) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO**: El valor del presente convenio se pagará al contratista de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.
6) Garantía	Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las

	partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.
8) Supervisión	El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
9) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes.
10) Inexistencia relación Laboral	El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.
11) Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
12) Cesión	El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
16) Liquidación:	La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.
17) Mecanismos alternativos de solución de conflictos:	En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación.
18) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	6 de 6

19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico direccionjuridicasalud@santander.gov.co, B) Por el Contratista, en el correo electrónico esehospitaldezapatoca@gmail.com Cel.: 3138445161.

POR EL DEPARTAMENTO	LA CONTRATISTA
EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ Secretario de Salud Departamental	**LUZ DARY BAUTISTA JAIMES** Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos y Proyecto: CAROLINA HENAO DIAZ – Abogada Contratista SSS
Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS
V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 14 AGO. 2025

Doctora:
DIANA VANESSA RINCON VERGEL
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control
Secretaría de Salud Departamental

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA,** cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** a **DIANA VANESSA RINCON VERGEL,** Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control, identificada con cédula de ciudadanía número 1094265376 de Zapatoca, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

C.C.

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 14 AGO. 2025

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", para su respectiva numeración.

El contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE ZAPATOCA,** quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Zapatoca, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE COP ($180.529.118,14)**.

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander